

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA EL
ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN LA ESTACIÓN DE VIAJEROS DE **
SOBRE LOS QUE EFECTUAR EL DESPLIEGUE Y COMERCIALIZACIÓN DE
PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE)**

Nº EXPEDIENTE

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES	4
1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETO.....	5
3. DEFINICIONES.....	5
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
5. GESTOR DE LAS INSTALACIONES.....	7
6. PROMOTOR DEL PRE.....	8
7. ÁMBITO DE ACTIVIDADES.....	8
8. ACCESO A LAS INSTALACIONES	9
9. RÉGIMEN DEL CONTRATO	9
10. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	9
11. PRESUPUESTO DEL CONTRATO	9
II. LICITACIÓN	10
1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	10
2. REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES	10
3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES	10
4. CONDICIONES ECONÓMICAS.....	17
5. INVERSIONES PREVISTAS.....	23
III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	23
1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	23
2. VALORACIÓN GLOBAL	28
3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN	29
4. GARANTÍAS	30
5. FORMALIZACIÓN	30
6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	31
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	32
1. DERECHOS DE USO DE LA PATENTE: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.....	32
2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	32
3. MODIFICACIÓN DE LA POTENCIA DEMANDADA	34
4. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR ADIF	34
5. SEGUROS.....	35
6. PUBLICIDAD	35
7. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN	35
8. INFORMACIÓN A TERCEROS	36
9. INSPECCIÓN	36
10. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES	37
11. OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES	37
12. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN EMPRESARIAL	40
13. LICENCIAS E IMPUESTOS	40
14. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA	40
15. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES	41
16. CESIÓN DEL CONTRATO	42
17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.....	42
18. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN	44

ANEXOS

- 1. ANEJO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA RFIG.**
- 2. ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA**
- 3. MODELOS DE FIANZA**
 - 3.1 MODELO DE FIANZA PROVISIONAL**
 - 3.2 MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA**
- 4. MODELOS DE OFERTA**
 - 4.1 MODELO DE OFERTA TÉCNICA**
 - 4.2 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**
- 5. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN Nº 12 y Nº 16.**
- 6. MODELO DE CONTRATO DE LICENCIA**
- 7. MODELO DE CONTRATO DE MARCA**

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN LA ESTACIÓN DE VIAJEROS DE ** SOBRE LOS QUE EFECTUAR EL DESPLIEGUE Y COMERCIALIZACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA ELÉCTRICA (PRE)

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El Pacto Verde Europeo es una hoja de ruta para dotar a la UE de una economía sostenible. La realización de este objetivo exigirá que se transformen los retos climáticos y medioambientales en oportunidades en todos los ámbitos políticos y que se logre una transición justa e integradora para todos.

Tal y como contempla la propia Comisión, Europa necesita una nueva estrategia de crecimiento que transforme la Unión en una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, donde:

- hayan dejado de producirse emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050
- el crecimiento económico está disociado del uso de recursos
- no haya personas ni lugares que se queden atrás

El Plan de Lucha Contra el Cambio Climático de Adif y Adif Alta Velocidad para el periodo 2018-2030 contempla el fomento de una movilidad sostenible y está alineado con el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueba la Declaración ante la Emergencia Climática y Ambiental en España.

Una de las apuestas de Adif dentro de su Plan de Lucha Contra el Cambio Climático es el fomento de la electromovilidad como herramienta para cumplir con los objetivos de descarbonización de la actividad económica.

Desde hace años, Adif ha venido estudiando la forma de aprovechar la energía eléctrica de su red y fruto de los diferentes proyectos de I+D+i que se desarrollan, fue el registro de una patente sobre el *Procedimiento de control del sistema y carga de baterías desde el sistema eléctrico ferroviario (P-NAC 201130502)*, cuyo plazo de vigencia finaliza el día 31 de marzo de 2031.

Lo novedoso de este sistema es que permite la captación de energía eléctrica en alta tensión (AT) del sistema eléctrico ferroviario y su transformación a baja tensión (BT), sin afectación al tráfico ferroviario, para la creación de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) abiertos al público que serán utilizados por los vehículos eléctricos.

A esta solución de conexión se le unen las que se pueden hacer desde las subestaciones eléctricas de tracción de la red ferroviaria y, cuando sea técnicamente posible, desde el centro de transformación de la estación, permitiendo crear igualmente Puntos de Recarga Eléctrica (PRE).

La creación de PRE públicos permite abordar, entre otras materias, uno de los grandes problemas a los que se enfrenta la carga del vehículo eléctrico, al permitir su aplicación a la movilidad interurbana, al contar Adif para ello con un sistema en red de más de 9.700 kilómetros de líneas electrificadas, en corriente continua y alterna.

De esta forma, se puede afrontar una de las dificultades a las que se enfrenta el desarrollo del vehículo eléctrico con relación a su autonomía, al extender el radio de acción de los mismos entre áreas metropolitanas, en donde ya existe una implantación de recarga eléctrica.

Y lo que es también relevante, permite que los ciudadanos de otras áreas que no se encuentran en las zonas metropolitanas relevantes, accedan a este sistema y contribuyan con ello al objetivo global de la descarbonización fomentando que *no haya personas ni lugares que se queden atrás*.

De acuerdo con el *Informe Automoción 2020-2042* de ANFAC, España, con unos 5.200 puntos de recarga (2018), tiene una penetración inferior a la media de la UE (4,9 frente a 28,3 puntos de recarga rápida por cada 100km

de carretera), donde el 40% se concentran en 4 provincias. En la fecha propuesta de horizonte y para poder responder al futuro parque electrificado, España precisaría multiplicar por 160 el número de puntos de recarga (PRE), incorporando más de 830.000 en 20 años.

Los efectos del COVID-19 sobre la economía y sobre el sistema energético, lejos de suponer una amenaza para la necesaria descarbonización de las economías, representan una oportunidad para acelerar dicha transición energética, de manera que las inversiones en renovables, eficiencia energética y nuevos procesos productivos, con la actividad económica y el empleo que estas llevarán asociadas, actúen a modo de palanca verde para la recuperación de la economía española. La necesidad de impulsar la agenda de descarbonización y sostenibilidad como respuesta a la crisis es compartida en el ámbito europeo y, en este contexto, España está en condiciones de liderar este proceso, aprovechando las ventajas competitivas de nuestro país en ámbitos como la cadena de valor industrial de las energías renovables, la eficiencia energética o la digitalización. A su vez, debido al papel fundamental de la electricidad en el proceso de descarbonización de la economía, es condición indispensable garantizar el equilibrio y la liquidez del sistema eléctrico, que se han visto amenazados en los últimos tiempos por factores coyunturales, como la caída brusca de la demanda y los precios como consecuencia de la crisis del COVID-19.

Es por ello necesario adoptar medidas que permitan impulsar el proceso de reactivación económica y su electrificación y la implantación masiva de energías renovables, al tiempo que se respeta el principio de sostenibilidad del sistema eléctrico.

Esta licitación es una contribución a la electro-movilidad al ir orientada a favorecer al despliegue de los puntos de recarga rápida y súper-rápida, haciéndolo compatible con el despliegue de otros tipos de sistemas de recarga.

2. OBJETO

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCP) establece las condiciones para la adjudicación, en régimen de arrendamiento, del espacio ubicado en la estación de viajeros de ** (Categoría **), sobre el que el Adjudicatario resultante podrá efectuar, como promotor, el despliegue de puntos de recarga eléctrica (PRE) que permitan el acceso no discriminatorio a los usuarios y su gestión comercial, de forma directa o indirecta.

El presente PCP, y sus Anexos, revestirán carácter contractual, por lo que formarán parte inseparable del contrato que firme el Adjudicatario con Adif.

3. DEFINICIONES

Al objeto de permitir la preparación de las propuestas, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

Conexión en AT	Instalación que permite la conexión en Alta Tensión (AT) desde la Línea Aérea de Contacto (LAC) o desde una Subestación de Tracción (SET) a la entrada al Sistema de Adif, formando parte del Subsistema de conexión a la LAC o SET.
Conexión en BT	Instalación que permite la conexión en Baja Tensión (BT) desde la salida del Sistema a la entrada del PRE, formando parte del Subsistema de Baja Tensión.
Gestor Acometida	Entidad que provee al Promotor del PRE (Adif-AV o Adif) la tensión de entrada en AT al Sistema y/o la tensión de entrada en BT al PRE.
Gestor del PRE	Entidad que presta el servicio público de recarga a los vehículos eléctricos.

Gestor Suelo	Entidad que pone a disposición del Promotor del PRE un espacio físico para la instalación del PRE y sus elementos auxiliares.
Línea Aérea de Contacto (LAC)	Línea eléctrica que distribuye energía eléctrica a los vehículos eléctricos por medio de dispositivos de captación de corriente.
Plazas de servicio	Espacio debidamente señalizado en el que un vehículo eléctrico efectuará una parada por el tiempo estrictamente necesario para efectuar una recarga rápida o super-rápida desde el PRE.
Plazas de aparcamiento	Espacio debidamente señalizado en el que un vehículo eléctrico se estacionará durante un tiempo y en el que, adicionalmente, podrá efectuar una recarga lenta o semi-rápida.
Promotor del PRE	Entidad que ejecuta, como Adjudicatario, la instalación del PRE, tras el desarrollo del Proyecto Constructivo.
Proveedor del Sistema	Empresa licenciada por Adif para la fabricación/instalación del Sistema, en el caso de que el Promotor del PRE no pueda fabricarlo por si mismo.
Punto de Recarga (PRE)	Instalación física que permite, a través de un conector, la recarga de vehículos eléctricos (lenta/semi-rápida/rápida/súper-rápida). También se puede definir como estación de recarga.
Recarga lenta	Recarga de un vehículo eléctrico en monofásica que se realiza con un voltaje de 230V a un máximo de 3,7kW, en un tiempo estimado de recarga del 100 % de la batería entre 6-8 horas.
Recarga semi-rápida	Recarga de un vehículo eléctrico en monofásica (230V y 32A a una potencia de 7,4 Kw) y también, recarga trifásica (de 16 A a 400 V, demandando una potencia de 11 kW y de 32 A a 400 V, con una potencia demandada 22 kW) en un tiempo estimado de recarga del 100 % de la batería entre de 3-4 horas.
Recarga rápida	Recarga de un vehículo eléctrico en corriente continua que permite la carga, como mínimo un 70% de la batería, en menos de 30 minutos, demandando una potencia a partir de 50 kw.
Recarga súper-rápida	La que demanda, por lo general, el doble de potencia que la carga rápida.
Sistema	Invención de Adif protegida (P-NAC 201130502) que permite utilizar la línea área de contacto (LAC) para la alimentación de PRE.

	En el Sistema se incluye el subsistema de conexión a la LAC, el de adecuación de la tensión eléctrica de la LAC, subsistema auxiliar de Baja Tensión
Subsistema de conexión a la LAC	Conjunto de elementos técnicos que permite la conexión de la LAC a otro subsistema de forma segura.
Subsistema de adecuación de la tensión eléctrica de la LAC	Conjunto de equipamiento técnico que permite transformar y convertir la tensión eléctrica de la LAC a una tensión eléctrica en Baja Tensión para la alimentación de los vehículos eléctricos.
Subsistema de Baja Tensión	Conjunto de todos los elementos técnicos que permiten la distribución segura de la energía eléctrica a los cargadores de los vehículos eléctricos, ya en Baja Tensión.
Subsistema redundante	Conjunto de elementos técnico que permiten garantizar la continuidad de la prestación del servicio de recarga en el supuesto de interrupción de la energía eléctrica procedente del Sistema.

Adif será en todo caso la entidad que provee la tensión de entrada en AT al Sistema, pero no tendrá por qué participar en el subsistema redundante.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La licitación contempla la promoción de PRE abiertos al público en terrenos titularidad de Adif de la estación de viajeros de **que previamente ADIF ha considerado viable.

Los licitadores deberán tener en cuenta que cada estación de recarga o PRE tendrá asignada como mínimo 1 plaza, de servicio o aparcamiento según sea la tipología de recarga, y siempre dependiendo de la disponibilidad de espacios, para vehículos eléctricos de la categoría de turismos.

Las solicitudes deberán tener en cuenta que, como mínimo, en la estación de viajeros deberá implantarse al menos 1 PRE de carga rápida.

(Sí/No) se podrán demandar espacios para la instalación de PRE que oferten un servicio de recarga de baterías en las modalidades lenta o semi-rápida junto con el servicio de estacionamiento de vehículos (en función de la existencia o no de un aparcamiento explotado por un gestor).

5. GESTOR DE LAS INSTALACIONES

A todos los efectos, Adif es el gestor de la estación de viajeros, conservando las siguientes facultades:

- Definición de las condiciones de acceso a la instalación
- Definición de las actividades a desarrollar en cada uno de los espacios de la estación, así como el régimen de prestación de los servicios que sobre ellos se puedan realizar.

- c) Definición de los gastos comunes de mantenimiento de la estación y criterios de reparto entre sus diferentes usuarios.

Como Gestor de la estación objeto de licitación será el responsable de la publicación de la Descripción de la Instalación. Este documento incluirá la información relativa al punto de PRE que promueva el Adjudicatario.

6. PROMOTOR DEL PRE

El Adjudicatario tendrá la condición de promotor del PRE y, por lo tanto, interlocutor único con Adif a efectos del desarrollo del contrato.

El Adjudicatario será el responsable de determinar el modelo de negocio del PRE sobre el que hubiera presentado oferta en el que se tendrá que identificar al menos:

- a) Gestor de la Acometida, diferenciando claramente la entidad responsable de suministrar la tensión de entrada en BT al PRE, toda vez que Adif será el responsable de la suministrar la tensión de entrada en AT.
- b) Proveedor del Sistema (si se opta por esta solución)
- c) Gestor comercial del PRE.

El promotor del PRE, de haber elegido la toma de energía mediante el sistema patentado por Adif, suscribirá un contrato de licencia con Adif, cuyo objeto será la explotación del Sistema. Dicha explotación comprenderá la fabricación y utilización o solo la utilización en el caso de que dicho Promotor no cuente con la tecnología para fabricar el Sistema. En este caso, deberá adquirir el Sistema de una empresa que cuente con la licencia para su fabricación/instalación.

El período de vigencia de la patente finaliza el día 31 de marzo de 2031, fecha en que se dará por terminado el contrato de licencia que han de suscribir Adif y el Adjudicatario.

7. ÁMBITO DE ACTIVIDADES

El Adjudicatario será el responsable de la promoción del PRE y su gestión comercial, que podrá llevar a cabo de forma directa o indirecta.

El Adjudicatario queda facultado para:

- a) Definir las Condiciones Generales de Acceso al PRE, entre los que se incluye el tipo de recarga y horarios de prestación del servicio.
- b) Definir el modelo de gestión comercial del PRE.

Las condiciones económicas del servicio de recarga, su descripción y características, fijación, cuantía y medios de pago serán los que el gestor comercial del PRE apruebe, de acuerdo con el modelo de explotación propuesto por el Adjudicatario para ese punto.

Los precios del servicio de recarga deberán estar disponibles, en todo caso, en el espacio Web de la entidad responsable de la gestión comercial del PRE.

Además de estas actividades, el Adjudicatario podrá llevar a cabo la oferta de otros servicios complementarios y vinculados con la gestión comercial del PRE (aseos, vending, zonas de espera, zonas de recreo, etc.)

Adif, en su calidad de gestor, puede aprobar otras actividades que no estuvieran expresamente contempladas en este punto, previa petición del Adjudicatario, y siempre que se verifique que existe capacidad excedente y que su realización no perjudica a la gestión de la estación. La prestación de estos servicios quedará, en todo caso, supeditada a la actividad principal del contrato, por lo que Adif podrá requerir el cese de la misma si

existieran quejas sobre la calidad de los servicios recibidos o se verificase por Adif el perjuicio en el resto de las actividades que se desarrollan en la estación de viajeros.

Por estas actividades el adjudicatario abonará la renta estipulada en el punto 4.4 del título II, del presente Pliego.

8. ACCESO A LAS INSTALACIONES

La dirección de acceso a la estación de viajeros:

Salvo indicación en contra, el acceso a estas instalaciones, para la recarga de vehículos, podrá hacerse las 24 horas del día durante todos los días del año, quedando en todo caso supeditada la recarga a las condiciones de suministro eléctrico en la estación de viajeros.

9. RÉGIMEN DEL CONTRATO

La promoción del PRE será realizada por el Adjudicatario a su entero riesgo y ventura.

En el caso de que en el emplazamiento exista un gestor de aparcamiento, el adjudicatario solamente podrá explotar puntos de recarga rápida o superrápida. Adicionalmente, en estas estaciones el gestor del aparcamiento podrá prestar el servicio de recarga de baterías en las modalidades de lenta o semi-rápida.

La explotación del PRE deberá estar abierta al público en cuanto a su acceso, para cualquier interesado en recibir los servicios de recarga de las baterías de los vehículos eléctricos.

Adif, en ningún caso asumirá, ni directa ni indirectamente, la promoción y gestión de los PRE contemplados en este PCP.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO

Las autorizaciones que se concedan, según lo previsto en este documento, para la instalación de PRE en estaciones de viajeros de Adif tendrán una duración máxima de 15 años, prorrogable por 5 años, a contar desde la fecha de firma del correspondiente contrato.

Se establece un periodo máximo de un año desde la firma del contrato para la realización de las obras previstas para la adecuación de los espacios e instalaciones que se adjudiquen.

En todo caso, la vigencia de los contratos de arrendamiento destinados a la instalación de los PRE adjudicados se iniciará con la firma de los mismos.

11. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto mínimo del contrato, para la duración prevista, es el de **** €** (IVA no incluido):

II. LICITACIÓN

1. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

2. REQUISITOS Y CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Para poder contratar con Adif estarán facultadas las empresas que cumplan los requisitos enumerados en el apartado 3.3.1 relativo al Sobre A de Documentación Administrativa.

3. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

• CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre cuantas dudas surjan en la interpretación de las condiciones exigidas en el presente Pliego y en el resto de la documentación aplicable hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas. Adif podrá divulgar al resto de los licitadores aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos a los consultantes, permitan una mayor homogeneidad para la mejor comparación de las ofertas, todo ello dentro de la mayor transparencia del proceso.

Podrán formular las consultas relacionadas con la licitación y presentación de ofertas a las siguientes direcciones:

Consultas administrativas:

Subdirección de Gestión Comercial de la Dirección de Explotación Comercial

MADRID 28020 – Sor Ángela de la Cruz, 3 – 3ª Planta.

Teléfono 91-**-**-** E-mail: mledesma@adif.es

Consultas técnicas:

Subdirección Comercial de Estaciones de Viajeros

**

Teléfono **-**-**-** E-mail: **@adif.es

Los licitadores podrán presentar su oferta dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación en:

Presentación de ofertas:

Subdirección de Gestión Comercial de Estaciones de Viajeros

**

Teléfono **-**-**-** E-mail: **@adif.es

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en este PCP. Su presentación supone por parte del Licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este PCP y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Adif.

Ningún licitador podrá suscribir proposición en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el Licitador.

- **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por Adif y que sean concernientes al objeto del contrato, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Los datos personales, serán tratados por la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructura Ferroviarias (ADIF) con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación contractual, La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del contrato. Sus datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y no se cederán a terceros salvo obligación legal.

Puede acceder a sus datos, rectificarlos o suprimirlos, oponerse al tratamiento y solicitar su limitación, dirigiendo su petición a la dirección: correo electrónico del delegado dpd.adif@adif.es o por correo postal en Avenida Pío XII, 97-97 bis, 28036 – Madrid, acompañando fotocopia de su DNI o pasaporte.

- **SOBRES Y DOCUMENTOS A PRESENTAR**

Las proposiciones se presentarán, en la fecha indicada en el anuncio de licitación, en mano y en sobres cerrados y sellados o lacrados, de forma que se garantice su integridad e inviolabilidad, haciendo constar en el mismo el número de expediente y el objeto de la licitación que aparece en la portada de este pliego y la fecha.

Todos los documentos que se presenten estarán redactados en lengua castellana. En caso de que se presentasen en otra lengua distinta, deberán acompañarse de una traducción completa a lengua castellana, primando esta última en caso de duda o discrepancia. El incumplimiento de este requisito comportará la desestimación de las propuestas presentadas por el Licitador. Así mismo deberán llevar la identificación de la empresa.

Los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la solicitud del Adjudicatario. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles ni a las partes esenciales de la solicitud, respetándose en todo caso lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (*Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos*) en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y la normativa complementaria.

La oferta será válida por un período de tres meses, desde la apertura pública de las ofertas.

- **CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

La oferta contendrá un total de tres sobres cerrados y sellados o lacrados, señalados con las letras A, B y C, conteniendo cada uno de ellos, la siguiente documentación:

3.1.1. Sobre A: Documentación administrativa

REQUISITOS COMUNES A TODOS LOS LICITADORES

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA <i>Objeto del Contrato:</i> <i>Licitador:</i> <i>Fecha y Firma:</i>
--

En él se incluirán:

3.1.1.1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

La capacidad de obrar de los empresarios españoles se acreditará mediante escritura, documentos de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En sustitución de la documentación exigida, podrá acreditarse la capacidad de obrar de las empresas mediante la aportación de la certificación expedida por el Registro Voluntario de Licitadores del Ministerio de Fomento (ORDEN FOM/1787/2002, de 2 de julio, por la que se crea el Registro Voluntario de Licitadores en el ámbito del Ministerio de Fomento). En el caso de resultar Adjudicatario deberá presentar los documentos acreditativos de la capacidad de obrar tras la recepción de la comunicación y previo a la firma del contrato, y tratándose de personas jurídicas la prestación de los servicios recogidos en este Pliego deberá estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.1.1.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan, o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto, y fotocopia legitimada notarialmente de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. A efectos de notificaciones, la persona que ostente la representación será la interlocutora ante Adif en todo lo relacionado con la oferta presentada.

3.1.1.3. Documentos que acrediten la solvencia.

Se considera que el Licitador dispone de la suficiente solvencia cuando acredite los siguientes criterios:

- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, al menos por uno de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocio por importe igual o superior al total del presupuesto del contrato.
- b) Patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, por importe igual o superior al total del presupuesto del contrato.

Esta acreditación se hará mediante la presentación de las Cuentas Anuales aprobadas del último ejercicio, depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, en el registro oficial que corresponda.

- Solvencia técnica o profesional

Los licitadores cumplirán con el requisito de competencia profesional, acreditando al menos uno de los medios siguientes:

- a) Disponer de una implantación mínima de Puntos de Recarga Públicos Lenta en número no inferior a 20 (típicamente de 3,7 kW) y/o disponer de una implantación mínima en España de Puntos de Recarga Públicos Semi-rápida en número no inferior a 15 (típicamente desde 7,4 a 11 o 22 kW).
- b) Disponer de una implantación mínima de Puntos de Recarga Públicos Rápida no inferior a 15, (típicamente de 50 kW).
- c) Disponer de una plataforma propia de gestión de las recargas eléctrica o estar integrado en una plataforma de gestión de recarga comunitaria en donde se facilite la gestión de recarga de los VE. En ambos casos la plataforma deberá permitir, al menos, identificar las ubicaciones de los PRE y el pago de los servicios de carga.

Para acreditar estos criterios de solvencia técnica las empresas licitantes deberán justificar mediante certificados, cada uno de los puntos indicados, así como de la relación de los puntos mínimos que se requieren en cada caso.

En el caso de aplicaciones propias, se deberá acreditar mediante la referencia de la aplicación y un certificado de su titularidad.

En el caso de aplicaciones de integración, mediante certificado expedido por el titular de la plataforma de que el licitante se encuentra integrado en dicha plataforma.

- d) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados de la dirección del contrato y del control de calidad.

La persona encargada de la dirección del contrato deberá contar con una experiencia acreditada en el sector de la e-movilidad no inferior a cinco años.

El requisito anterior es igualmente exigible para la persona encargada del control de calidad de los procesos que se vayan a llevar a cabo para la ejecución de los servicios.

- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

La plantilla media anual deberá ser igual o superior a 40 empleados, de los que al menos un 2 % deberán ser trabajadores con discapacidad.

Los criterios de solvencia profesional o técnica deberán mantenerse durante la ejecución del contrato. En cualquier momento tras la adjudicación del contrato, Adif podrá requerir al adjudicatario la acreditación del cumplimiento de tales requisitos.

3.1.1.4. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), en su caso, u otra fórmula asociativa.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal, u otra fórmula asociativa legalmente reconocida, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la Unión Temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal, u otra fórmula asociativa, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen, en documento privado, los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Adif.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La modificación en la fórmula asociativa del Adjudicatario ya sea en denominación, número de socios, o porcentajes de representación, deberá ser autorizada previamente por Adif a quien se le pasará escrito en este sentido, siempre que haya transcurrido, al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. Se garantizará el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica y económica de la asociación en cualquier caso para la nueva configuración y las empresas que la compongan deberán tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar.

3.1.1.5. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá lo recogido sobre este particular en el Artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y para los supuestos de

Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social será obligatorio la presentación de la justificación acreditativa de tal requisito en la presentación de la oferta.

- Obligaciones tributarias:

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto de Sociedades, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como, la declaración resumen anual.
- d) No tener deudas con el Estado de naturaleza tributaria en período ejecutivo, o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- e) A efectos de la expedición de las certificaciones acreditativas de dichas circunstancias, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de las correspondientes liquidaciones.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c) anteriores, se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

- Obligaciones de Seguridad Social.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando, estén inscritas y, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

- a) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios a las mismas.
- b) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas, a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses, anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.
- c) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

A efectos de la expedición de las certificaciones, se considerará que las empresas se encuentran al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión, con ocasión de la impugnación de tales deudas.

3.1.1.6. Garantía provisional.

La contemplada en el Apartado III de este PCP.

3.1.1.7. Declaración del grupo empresarial al que pertenezcan las empresas con indicación de las empresas que lo componen.

Empresas que forman parte del grupo de empresas al que pertenezca el Licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la

vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable.

3.1.1.8. Justificante de conocimiento de las instalaciones y medios (no obligatorio).

Justificante o declaración escrita de haber visitado y conocer el estado del centro, espacios y medios técnicos objeto de la presente licitación, así como del emplazamiento y características de las estaciones de viajeros donde se propone el despliegue potencial de PRE. Este justificante no es obligatorio.

3.1.1.9. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) en sustitución de la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia que se indican a continuación:

- a) Criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- b) La concreción de las condiciones de solvencia técnica particular.
- c) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad.
- d) Documentos que acrediten la representación.
- e) Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.
- f) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Tanto el citado Documento, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (JCCA) de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se pueden consultar en los siguientes enlaces:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Recomendación JCCA:

<https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Los licitadores que presenten el DEUC deberán tener en cuenta que Adif, en cualquier momento del procedimiento, podrá solicitar de aquellos la documentación acreditativa de los datos indicados en el mismo y, en caso de que el Licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa haya presentado el DEUC, obligatoriamente deberá presentar la documentación acreditativa antes de la adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el PCP.

3.1.1.10. Concentración económica.

En el supuesto de que la adjudicación del presente contrato pueda constituir una operación de concentración económica que deba ser objeto de notificación a las autoridades de defensa de la competencia española o comunitaria, el Licitador hará constar dicha circunstancia en la documentación a presentar a Adif, junto con la correspondiente información explicativa complementaria. En este supuesto, la adjudicación quedará condicionada a la efectiva aprobación de la operación por el organismo regulador competente.

ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

Además de la documentación común expresada en el punto anterior, estos empresarios deberán presentar documentos justificativos de los apartados que siguen.

3.1.1.11. Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo nº 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro

Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

3.1.1.12. Sumisión a la jurisdicción española.

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato; declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitador.

3.1.2. Sobre B: Documentación técnica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA <i>Objeto del Contrato:</i> <i>Licitador:</i> <i>Fecha y Firma:</i>

El Licitador presentará escrito original de la oferta técnica completa con la documentación que se estime necesaria para su evaluación. Asimismo, incluirá toda la documentación presentada en formato digital que contendrá información sobre los requisitos de evaluación de cada una de las actividades contempladas en este PCP.

Los licitadores deberán realizar, una propuesta de despliegue sobre los espacios disponibles en la estación de viajeros objeto de este PCP.

La propuesta deberá identificar, de forma clara:

- a) Potencia de instalación demandada
- b) Número de puntos de recarga que se prevén instalar en la estación de viajeros
- c) Tipología de recarga propuesta (en KW) en las estaciones de recarga propuestas para la estación
- d) Tipología de los conectores previstos en el PRE
- e) Modelo de gestión del PRE

A modo de resumen se rellenará el modelo de oferta técnica, adjunto como Anexo 4 a este PCP, debidamente firmado y sellado.

La documentación a incluir estará relacionada con los aspectos evaluables o requeridos que se consideran dentro de este PCP.

Adif hará pública la oferta técnica del Licitador que resulte Adjudicatario al objeto de informar de los compromisos de prestación de servicios adquiridos por éste.

3.1.3. Sobre C: Proposición económica.

En forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, se consignará lo siguiente:

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA
--

Objeto del Contrato:

Licitador:

Fecha y Firma:

El sobre se presentará cerrado, lacrado o sellado, al objeto de garantizar su contenido.

Cada Licitador formulará su proposición económica, en soporte papel, utilizando para ello el impreso para la proposición económica que se adjunta como Anexo 4 a este PCP.

El Licitador deberá cumplimentar el impreso sin introducir cambios ni modificaciones en el mismo, debiendo contemplar obligatoriamente todos los aspectos considerados, siendo desestimadas aquellas ofertas que no contemplen la totalidad de los aspectos indicados en la proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que Adif estime fundamental para considerar la oferta, así como aquellas propuestas que presenten ofertas inferiores al mínimo fijado.

La oferta económica tiene carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de valoración de gastos, impuestos, arbitrios o tasas exigibles que se devenguen en razón del contrato, a excepción del IVA, o el impuesto que legalmente corresponda. La oferta irá fechada y firmada por la persona que ostente poder suficiente para suscribirla, de acuerdo con la documentación presentada.

4. CONDICIONES ECONÓMICAS

• RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE PLAZAS DE SERVICIO

El Licitador deberá realizar una propuesta por este concepto en la que deberá determinar el precio mensual ofertado por plaza de servicio, el número de plazas de recarga demandado por cada estación y el año de inicio del pago de la renta, si se solicita un período de carencia, según se describe más adelante. Se ofertará solo el precio correspondiente al primer mes y dicha cantidad se incrementará anualmente en un 1% durante los quince años de vigencia del contrato.

El precio mensual ofertado por disponibilidad de plazas de servicio para efectuar la recarga será el que figure en su oferta y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en la siguiente tabla, para el punto de la red o estación objeto de licitación y tipo de recarga (IVA no incluido):

TIPO DE RECARGA	UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO MÍNIMO MENSUAL
Rápida	€/plaza-mes	
Super-rápida	€/plaza-mes	

Cada PRE tendrá asignada un mínimo de 1 plaza para poder llevar a cabo la recarga.

Esta renta se devengará desde la fecha de firma del Acta de Entrega de estos espacios.

El licitador podrá hacer una propuesta económica con un periodo carencia en el pago de las rentas por disponibilidad de espacios previstas en el presente apartado. Dicha carencia podrá aplicarse como máximo a los tres primeros años de explotación; si bien, solo será admisible siempre y cuando el valor actual de los flujos de pago ofertados no sea inferior al que se obtendría de acuerdo con el precio mínimo mensual indicado en este apartado y sus sucesivos incrementos anuales del 1% para el número total de años de duración del contrato.

Para valorar y comparar las ofertas económicas se utilizará el Valor Actual (VA) de la Renta Mínima Garantizada (RMG) ofertada por el total de la vigencia del contrato ($a = \text{año } 1, 2, \dots$), calculándose con una tasa de incremento

anual del 1% (el modelo Anejo 4.2 de presentación de la oferta económica realiza el cálculo automáticamente), según la siguiente fórmula:

$$VA = \sum_{a=1}^{a=n} RMG_a * (1 + 0,01)^{-(a-1)}$$

La tasa de descuento aplicable i será *, *

En caso de optar por esta alternativa y de producirse la resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario, éste deberá satisfacer a Adif el importe de la renta mínima prevista en el pliego durante el período de carencia.

• RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE PLAZAS DE APARCAMIENTO (si procede)

El Licitador podrá realizar una propuesta por este concepto en la que deberá determinar el precio mensual ofertado por plaza de aparcamiento, el número de plazas de recarga demandado por cada estación y el año de inicio del pago de la renta, si se solicita un período de carencia, según se describe más adelante. Se ofertará solo el precio correspondiente al primer mes y dicha cantidad se incrementará anualmente en un 1% durante los quince años de vigencia del contrato.

El precio mensual ofertado por disponibilidad de plazas de aparcamiento para efectuar la recarga será el que figure en su oferta y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en la siguiente tabla, para la estación objeto de licitación (IVA no incluido):

TIPO DE RECARGA	UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO MÍNIMO MENSUAL
Lenta o semi-rápida	€/plaza-mes	

Cada PRE tendrá asignada un mínimo de 1 plaza para poder llevar a cabo la recarga.

Esta renta se devengará desde la fecha de firma del Acta de Entrega de estos espacios.

El licitador podrá hacer una propuesta económica con un periodo carencia en el pago de las rentas por disponibilidad de espacios previstas en el presente apartado. Dicha carencia podrá aplicarse como máximo a los tres primeros años de explotación; si bien, solo será admisible siempre y cuando el valor actual de los flujos de pago ofertados no sea inferior al que se obtendría de acuerdo con el precio mínimo mensual indicado en este apartado y sus sucesivos incrementos anuales del 1% para el número total de años de duración del contrato.

Para valorar y comparar las ofertas económicas se utilizará el Valor Actual (VA) de la Renta Mínima Garantizada (RMG) ofertada por el total de la vigencia del contrato (a= año 1, 2 ,...), calculándose con una tasa de incremento anual del 1% (el modelo Anejo 4.2 de presentación de la oferta económica realiza el cálculo automáticamente), según la siguiente fórmula:

$$VA = \sum_{a=1}^{a=n} RMG_a * (1 + 0,01)^{-(a-1)}$$

La tasa de descuento i aplicable será *, *

En caso de optar por esta alternativa y de producirse la resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario, éste deberá satisfacer a Adif el importe de la renta mínima prevista en el pliego durante el período de carencia.

- **RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIO PARA LA SOLUCIÓN TÉCNICA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (si procede)**

Si la solución técnica de suministro de energía eléctrica requiere de espacios para instalaciones, se deberán solicitar dichos espacios para su implantación, que serán los que resulten del replanteo final, medidos en m².

El Licitador podrá realizar una propuesta por este concepto en la que deberá determinar el precio mensual ofertado por m², el número de plazas de recarga demandado por cada estación y el año de inicio del pago de la renta, si se solicita un período de carencia, según se describe más adelante. Se ofertará solo el precio correspondiente al primer mes y dicha cantidad se incrementará anualmente en un 1% durante los quince años de vigencia del contrato.

El precio mensual ofertado por disponibilidad de espacio de implantación del Sistema será el que figure en su oferta y que en ningún caso será inferior al mínimo indicado en la siguiente tabla, para la estación objeto de licitación (IVA no incluido):

UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO MÍNIMO MENSUAL
€/m ² -mes	

Esta renta se devengará desde la fecha de firma del Acta de Entrega de estos espacios.

El licitador podrá hacer una propuesta económica con un periodo carencia en el pago de las rentas por disponibilidad de espacios previstas en el presente apartado. Dicha carencia podrá aplicarse como máximo a los tres primeros años de explotación; si bien, solo será admisible siempre y cuando el valor actual de los flujos de pago ofertados no sea inferior al que se obtendría de acuerdo con el precio mínimo mensual indicado en este apartado y sus sucesivos incrementos anuales del 1% para el número total de años de duración del contrato.

Para valorar y comparar las ofertas económicas se utilizará el Valor Actual (VA) de la Renta Mínima Garantizada (RMG) ofertada por el total de la vigencia del contrato (a= año 1, 2 ,...), calculándose con una tasa de incremento anual del 1% (el modelo Anejo 4.2 de presentación de la oferta económica realiza el cálculo automáticamente), según la siguiente fórmula:

$$VA = \sum_{a=1}^{a=n} RMG_a * (1 + 0,01)^{-(a-1)}$$

La tasa de descuento i aplicable será *,*

En caso de optar por esta alternativa y de producirse la resolución anticipada del contrato por causas imputables al adjudicatario, éste deberá satisfacer a Adif el importe de la renta mínima prevista en el pliego durante el período de carencia.

- **RENTA ANUAL POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA OTROS SERVICIOS (si procede)**

La renta por el uso de estos espacios consistirá en una renta variable con unos mínimos garantizados anuales. La Renta Variable será igual al 10% de las ventas brutas anuales de todas las actividades comerciales desarrolladas en dichos espacios, excluido el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA).

La Renta Anual a abonar será la cantidad MAYOR de las dos siguientes:

La Renta Mínima Garantizada Anual de cada año.

La cantidad resultante de aplicar el 10% de las ventas brutas anuales de todas las actividades comerciales desarrolladas en dichos espacios, excluido el importe de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) obtenidas ese año por el Adjudicatario de la explotación.

• DERECHOS DE USO DE PATENTE SOBRE EL SISTEMA

Cuando la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE sea mediante el empleo del Sistema de Adif, se requerirá al Adjudicatario el pago de un royalty por el uso de la patente hasta el 31 de marzo de 2031, cuando finaliza la vigencia de la referida patente.

El importe de ese royalty se calculará en función del precio ofertado en fase de licitación y el número de recargas efectuadas en el PRE.

El precio mínimo por el uso de la patente, en función de la categoría de estación, es el que se incluye a continuación (IVA no incluido):

UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO MÍNIMO
€/recarga	

De igual forma, deberá especificar el importe mínimo anual que está dispuesto a abonar a Adif, en función de la categoría de la estación y año de ejecución del contrato, sobre los que se recogen en la siguiente tabla (IVA no incluido):

UNIDAD DE FACTURACIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
(€/año)					

El importe mínimo contemplado para el 5º año de ejecución del contrato se aplicará para el resto de los años de ejecución del contrato hasta 31 de marzo de 2031, incrementándose en función de una tasa de variación anual correspondiente al 1%, cada 1 de enero de cada año.

• PRECIO POR USO DE INSTALACIONES

Cuando la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE no sea el empleo del Sistema de Adif, se requerirá al Adjudicatario el pago de una renta variable por el uso de las instalaciones de Adif necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica en el PRE.

El importe de esa renta se calculará en función del precio ofertado en fase de licitación y el número de recargas efectuadas en el PRE.

El precio mínimo por el uso de instalaciones, en función de la categoría de estación, es el que se incluye a continuación (IVA no incluido):

UNIDAD DE FACTURACIÓN	PRECIO MÍNIMO
€/recarga	

Esta renta se devengará desde la fecha de firma del Acta de Entrega de estos espacios.

De igual forma, deberá especificar el importe mínimo anual que está dispuesto a abonar a Adif, en función de la categoría de la estación y año de ejecución del contrato, sobre los que se recogen en la siguiente tabla (IVA no incluido):

UNIDAD DE FACTURACIÓN	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
(€/año)					

El importe mínimo contemplado para el 5º año de ejecución del contrato se aplicará para el resto de los años de ejecución del contrato, incluidas prórrogas, incrementándose en función de una tasa de variación anual correspondiente del 1% cada 1 de enero de cada año.

Cuando la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE sea la utilización del Sistema de Adif se requerirá al Adjudicatario el pago de una renta variable por el uso de las instalaciones de Adif necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica en el PRE a partir de 31 de marzo de 2031.

En este caso, el licitador deberá realizar una oferta que en ningún caso podrá ser inferior el precio mínimo por el uso de instalaciones anteriormente establecido incrementado en un 1% por cada año transcurrido.

Asimismo, deberá ofertar un importe mínimo garantizado para el ejercicio 2031, que no podrá ser inferior al importe mínimo anual recogido en el cuadro anterior para el quinto año, incrementado cada ejercicio en un 1%.

• COSTES ELÉCTRICOS DE LA ESTACIÓN DE RECARGA

Los costes de energía eléctrica en la estación de recarga serán repercutidos al Adjudicatario de manera mensual en base a los siguientes conceptos:

4.1.1. Coste de la energía consumida

El coste de la energía consumida incluirá todos los costes relacionados con el suministro eléctrico, a excepción de los costes de ATR (Acceso de Terceros a la Red), que serán facturados de manera independiente según se especifica en el siguiente apartado.

Se facturará el coste de la energía eléctrica teniendo en cuenta la energía consumida en el periodo de facturación según las lecturas del contador instalado en el Punto de Recarga o su medida estimada (en caso de incidencia en la medida registrada o su recepción). Esta medida podrá ser incrementada por un porcentaje adicional en concepto de pérdidas (X %) debido a la diferencia entre el punto de suministro de la red de Adif y el punto en el que esté ubicado el contador según se recoge en el análisis de viabilidad técnica para la instalación del PRE. Sobre la energía consumida resultante tras la aplicación de este porcentaje de pérdidas, se aplicará el precio de la energía para el periodo de facturación en el punto de conexión de la red de Adif del que dependa la estación de recarga del Adjudicatario.

Dado que el coste para Adif AV depende de los contratos adjudicados a las comercializadoras de energía eléctrica y puede ser diferente en cada estación de recarga, según la modalidad contratada, el precio de la energía a aplicar en cada punto de conexión del que dependa la estación de recarga del Adjudicatario será publicado de manera mensual en el mes n+1 siendo n el mes de consumo.

4.1.2. Coste de acceso de terceros a redes (ATR).

El coste de acceso de terceros a redes (ATR) incluirá todos los costes relacionados con el acceso a la red vigentes en el sector eléctrico y que sean repercutidos a Adif AV en el punto de conexión del que dependa la estación de recarga del Adjudicatario.

Se repercutirá al Adjudicatario de forma proporcional al consumo incurrido (incrementado con el porcentaje de pérdidas, según se define en el apartado anterior.

Por tanto, se facturará el coste del ATR teniendo en cuenta la energía consumida en el periodo de facturación según las lecturas del contador instalado en el Punto de Recarga o su medida estimada (en caso de incidencia en la medida registrada o su recepción), sobre la que se incluirá el porcentaje de pérdidas definido en el apartado

anterior y se aplicará sobre ésta el precio del ATR para el periodo de facturación en el punto de conexión de la red de Adif del que dependa la estación de recarga del Adjudicatario.

Dado que en este caso el precio de ATR depende fundamentalmente del consumo, de la potencia y de la tarifa contratada por Adif en sus puntos de suministro, el precio de ATR a aplicar en cada punto de conexión del que dependa la estación de recarga del Adjudicatario será publicado de manera mensual en el mes n+1 siendo n el mes de consumo.

Adicionalmente, si a petición del Adjudicatario tras una solicitud de instalación del PRE y un análisis de viabilidad técnica favorable, aprobada y ejecutada por Adif, fuera necesaria la modificación del contrato ATR en un punto de suministro de Adif que alimente al punto de conexión del que dependa la estación de recarga del Adjudicatario, los costes incurridos adicionales motivados por dicha modificación serán repercutidos al Adjudicatario.

4.1.3. Otros conceptos

En caso de que aparezcan nuevos conceptos de suministro de energía, ATR, cargos, etc.. en el sector eléctrico, que recaigan como costes para Adif, este último podrá repercutirlos al Adjudicatario en la misma medida.

- **COSTES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE MODIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA**

El adjudicatario deberá abonar los costes de las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo que Adif realice directamente o a través de terceros en las instalaciones asociadas a la infraestructura ferroviaria y que han sido construidas en la LAC, subestación o centro de transformación para alimentación a los puntos de recarga.

- **GASTOS Y CONSUMOS**

No están incluidos en las rentas los siguientes conceptos:

a) Consumos de suministros:

- Consumo de electricidad
- Consumo de agua.
- Otros consumos que requiera el Adjudicatario para la realización de su actividad.

b) Servicios:

- Limpieza de los espacios cedidos.
- Mantenimiento de los espacios cedidos.
- Vigilancia de los espacios cedidos por Adif, que deberá ser contratado con las empresas o entidades oportunas, si así lo estima oportuno.

Los licitadores son conocedores de que en esta instalación no existe vigilancia específica en todo el recinto por lo que Adif declina cualquier responsabilidad por los daños, robos o hurtos que pudieran ocasionarse.

c) Otros Gastos:

- Impuesto de Bienes Inmuebles, en función de los m² que se le adjudiquen dentro de la Estación.
- Tasa de Recogida de Basuras, en función de los m² que se le adjudiquen dentro de la Estación.
- Cualquier otro impuesto/tasa derivado del espacio o de la actividad desarrollada.

La contratación de la potencia demandada y el consumo de la energía eléctrica que se destine al PRE, con la única finalidad de servir a la estación de recarga, será suministrada por Adif en los términos previstos en este PCP.

La contratación de otros suministros y servicios que se precisen será realizada directamente por el Adjudicatario a las empresas suministradoras, y en el caso de que no fuese posible, será necesario instalar equipos de medida individuales antes del inicio del contrato para determinar los consumos ligados directamente a esas actividades diferentes de la recarga eléctrica, con el fin de que Adif pueda repercutir de forma individualizada al Adjudicatario dichos consumos.

Los derivados de los gastos comunes, entre los que se incluye los de gestión de la estación, serán repercutidos por Adif al Adjudicatario siendo la cantidad fijada en ** €/año.

- **PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS POR ADIF**

Si fuesen requeridos otros servicios, ambas partes establecerán y acordarán las condiciones técnicas y económicas de su prestación.

5. INVERSIONES PREVISTAS

Las inversiones previstas en esta licitación son las que se vinculan con el despliegue de los Puntos de Recarga Eléctrica en las estaciones de viajeros.

El Adjudicatario podrá proponer, durante la vigencia del contrato, otros proyectos de inversión que precise para el desarrollo de la actividad prevista. Adif podrá autorizar las inversiones propuestas, una vez evaluada la utilidad del proyecto, siendo de aplicación las condiciones que se especifican en el apartado IV “Ejecución del contrato” de este PCP sobre inversiones.

III.ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación y la valoración global de las ofertas se realizarán sobre un máximo de 100 puntos, y serán repartidos en base al resultado de las evaluaciones técnicas y económicas.

El criterio final para la adjudicación de la propuesta de despliegue será la cifra que resulte de la valoración global.

- **VALORACIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA DE DESPLIEGUE (VTP)**

Los criterios para la evaluación de la oferta serán los siguientes, sobre un máximo de 100 puntos, desglosados de la siguiente manera.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁX PUNTOS
VTP ₁	Potencia demandada	15
VTP ₂	Número de puntos, tipología de recarga y conectores propuestos	70
VTP ₃	Modelo de gestión del PRE	15
VTP	Máximo de puntos de Valoración Técnica	100

Para la valoración de los criterios recogidos, el oferente deberá acompañar la información suficiente que permita a Adif su adecuada evaluación, debiendo rellenar el modelo de oferta técnica y por los que se compromete a asumir los compromisos técnicos que presenta.

1.1.1. Potencia demandada (VTP₁)

El Licitador deberá indicar la potencia demandada en la estación de viajeros hasta un máximo de 500 kw.

Se otorgarán un máximo de 15 puntos que se corresponden con el máximo de potencia que Adif se compromete a proveer para el sistema de recarga propuesto.

En el caso de que se demandase una potencia inferior al máximo de potencia que se compromete a Adif a proveer, los puntos se otorgarán en proporción directa con relación al máximo de potencia contemplada.

El Licitador deberá indicar, en función del Análisis de Viabilidad Técnica efectuado por Adif, qué solución de captación de energía eléctrica para el PRE se compromete a implantar.

1.1.2. Número de puntos, tipología de recarga y conectores propuestos (VTP₂)

El Licitador deberá definir el número de estaciones de recarga (PRE) que se compromete a instalar, así como su tipología de carga conforme se ha definido en este PCP.

Se otorgarán un máximo de 70 puntos para este apartado.

a) Puntos de Recarga Lenta (estaciones con plazas de aparcamiento)

Para aquellas estaciones de viajeros que no cuenten con un gestor de aparcamiento, se podrán solicitar plazas de aparcamiento en las que llevar a cabo igualmente, la recarga de baterías a vehículos eléctricos en la modalidad lenta

Se otorgará un máximo de 2,5 puntos al licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.

b) Puntos de Recarga Semi-rápida (estaciones con plazas de aparcamiento)

Para aquellas estaciones de viajeros que no cuenten con un gestor de aparcamiento, se podrán solicitar plazas de aparcamiento en las que llevar a cabo igualmente, la recarga de baterías a vehículos eléctricos en la modalidad semi-rápida

Se otorgará un máximo de 7,5 puntos al licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.

c) Puntos de Recarga Rápida

El Licitador se compromete, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, a la instalación del mínimo de puntos de PRE Rápida contemplados en este PCP.

El Licitador podrá ofertar adicionalmente, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, la instalación de un mayor número de PRE Rápida, conforme se han definido en este PCP.

Se otorgará un máximo de ** puntos al licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.

d) Puntos de Recarga Súper-rápida

El Licitador podrá ofertar, en cada estación de viajeros sobre la que proponga realizar el despliegue, la instalación de PRE Súper-rápida, conforme se han definido en este PCP.

Se otorgará un máximo de ** puntos al licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de PRE con este tipo de recarga para la estación de viajeros que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.

e) Tipos de conectores de vehículos eléctricos

El Licitador podrá ofertar otra tipología adicional de conector al homologado como estándar europeo para las cargas rápidas: Conector tipo 2 (IEC 62196-2) al objeto de favorecer la instalación de conectores generales y “multimarca” de forma que se permita la recarga de vehículos de diferentes fabricantes.

La instalación de al menos un conector estándar europeo será obligatorio y no valorable.

Se otorgará un máximo de 20 puntos al licitador o licitadores que ofrezcan el mayor número de conectores sobre el estándar europeo que se evalúa, determinándose la valoración de los demás licitadores que hayan ofertado para la estación de viajeros que se evalúa, de forma proporcional con relación a la mejor de las ofertas presentadas.

(reparto de puntos en función del tipo de plazas en la estación)

ESTACIÓN CON PLAZAS DE APARCAMIENTO Y SERVICIO		ESTACIÓN SÓLO CON PLAZAS DE SERVICIO	
Tipo de Recarga y Conectores	Puntos	Tipo de Recarga y Conectores	Puntos
Lenta	2,5		
Semi-rápida	7,5		
Rápida	27,5	Rápida	35,0
Super-rápida	12,5	Super-rápida	15,0
Conectores adicionales	20,0	Conectores adicionales	20,0
Total	70		70

1.1.3. Modelo de gestión del PRE (VTP₃)

El Adjudicatario vendrá obligado a definir el modelo de gestión previsto en el PRE propuesto.

Se otorgarán un máximo de 15 puntos en función de los criterios que a continuación se exponen:

CRITERIO	EVALUACIÓN
Modelo de explotación	- 15 puntos si la gestión del PRE es asumida de forma directa por el propio Adjudicatario. - 12 puntos si la gestión del PRE es asumida por otra entidad donde el Adjudicatario sea dominante - 8 puntos si la gestión del PRE es asumida por otra entidad donde el Adjudicatario esté presente pero no sea dominante - 0 puntos si la gestión del PRE es asumida por otra entidad independiente del Adjudicatario

Para definir el grado de vinculación (dominante o no dominante), entre el oferente y el explotador de servicios, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 42 de Código de Comercio según la redacción de la *Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea*.

• VALORACIÓN TÉCNICA GLOBAL (VT)

La Valoración Técnica global (VT) será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada apartado técnico conforme a la siguiente fórmula:

$$VT = VTP_1 + VTP_2 + VTP_3$$

Para pasar a considerar la oferta económica presentada, la valoración técnica global de la oferta deberá tener un resultado igual o superior a 60 puntos, considerándose como no aptas aquellas ofertas que no alcancen dicha puntuación.

• VALORACIÓN ECONÓMICA (VEP)

Las ofertas que hayan superado el mínimo de la valoración técnica pasarán a su valoración económica en base a la evaluación de los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

(Valoración para soluciones que impliquen la implantación del Sistema)

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁX PUNTOS
VEP ₁	Renta Fija Mensual por Disponibilidad de Plazas de Recarga	20
VEP ₂	Renta Fija Mensual por Disponibilidad de Espacio de Implantación del Sistema	10
VEP ₃	Derechos de uso de patente sobre el Sistema	45
VEP ₄	Importe mínimo anual por uso de patente	15
VEP ₅	Precio por uso de instalaciones posterior a 31 de marzo de 2031	5
VEP ₆	Importe mínimo anual por uso de instalaciones posterior a 31 de marzo de 2031	5
VEP	Máximo de puntos de Valoración Económica	100

(Valoración para soluciones que no impliquen la implantación del Sistema)

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	MÁX PUNTOS
VEP ₁	Renta Fija Mensual por Disponibilidad de Plazas de Recarga	20
VEP ₂	Precio por uso de instalaciones	60
VEP ₃	Importe mínimo anual por uso de instalaciones	20
VEP	Máximo de puntos de Valoración Económica	100

1.1.4. Renta Fija Mensual por Disponibilidad de Plazas de Recarga (VEP₁)

La Renta Fija Mensual para cada ejercicio se obtendrá multiplicando el precio mensual ofertado por tipo de plaza de recarga para cada año y el número de plazas de recarga demandado para cada tipo, teniendo en cuenta la proporción mínima contemplada en este PCP entre los PRE y las plazas de recarga (suma de las plazas de servicio y aparcamiento, cuando proceda).

El licitador solo deberá ofertar la renta fija mensual para el primer mes y dicha cantidad se incrementará anualmente en un 1% durante los quince años de vigencia del contrato para obtener la renta fija mensual para cada uno de dichos años.

Se denomina VANRF al valor actual neto de los flujos de rentas ofertados para la totalidad del período, que se determinará calculando la renta fija anual, obtenida multiplicando la Renta Fija Mensual por doce y aplicando la fórmula para el cálculo del valor actual neto incluida en el apartado 4 de este pliego.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 20 puntos:

$$VEP_1 = 20 \times \frac{VANRF_{de\ la\ oferta\ que\ se\ valora}}{Mayor\ valor\ VANRF_{de\ las\ ofertas\ presentadas}}$$

1.1.5. Renta Fijas Mensual por Disponibilidad de Espacio para la solución técnica de suministro de energía eléctrica (VEP₂)

Se denomina PS, a la Renta Fija Mensual por disponibilidad de espacio ofertado para cada mes y año para la implantación de la solución técnica de suministro de energía eléctrica.

El licitador solo deberá ofertar el precio por disponibilidad mensual para el primer mes y dicha cantidad se incrementará anualmente en un 1% durante los quince años de vigencia del contrato para obtener el precio por disponibilidad mensual para cada uno de dichos años.

Asimismo, se denomina VANPS al valor actual neto de los flujos de rentas ofertados para la totalidad del período, que se determinará calculando la renta fija por disponibilidad para cada año, obtenida multiplicando el precio por disponibilidad mensual por doce y aplicando la fórmula para el cálculo del valor actual neto incluida en el apartado 4 de este pliego.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 10 puntos:

$$VEP_2 = 10 \times \frac{VANPS \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor VANPS de las ofertas presentadas}}$$

1.1.6. Derechos de uso de patente sobre el Sistema (VEP₃) (Valoración para soluciones que implican la implantación del sistema)

Se denomina PP, al Precio por uso de patente sobre el Sistema.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 40 puntos:

$$VEP_3 = 40 \times \frac{PP \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor PP de las ofertas presentadas}}$$

1.1.7. Importe mínimo anual por uso de patente (VEP₄) (Valoración para soluciones que implican la implantación del sistema)

Denominando IM_i, al Importe Mínimo Anual ofertado por el uso de la patente para el año de ejecución *i* de contrato, obtenemos el Valor Actual Mínimo evaluable (VAM) de cada oferta:

$$VAM = IM_1 + 0,97 \times IM_2 + 0,94 \times IM_3 + 0,92 \times IM_4 + 0,89 \times IM_5$$

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 10 puntos:

$$VEP_4 = 10 \times \frac{VAM \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor VAM de las ofertas presentadas}}$$

Cuando la solución para la captación de la energía eléctrica que proveerá al PRE no suponga el empleo del Sistema, sino las propias instalaciones eléctricas de Adif, la valoración económica se realizará sobre la base de la Renta Variable por uso de instalaciones.

1.1.8. Precio por uso de instalaciones posterior a 31 de marzo de 2031 (VEP₅) (Valoración para soluciones que implican la implantación del sistema)

Se denomina PU, al precio ofertado por uso de las instalaciones para el año 2031.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 5 puntos:

$$VEP_5 = 5 \times \frac{PU \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor PU de las ofertas presentadas}}$$

1.1.9 Importe mínimo anual por uso de instalaciones posterior a 31 de marzo de 2031 (VEP₆) (Valoración para soluciones que implican la implantación del sistema)

El licitador ofertará el Importe Mínimo Anual por el uso de las instalaciones para el año 2031, denominado IMU. La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 5 puntos:

$$VEP_6 = 5 \times \frac{IMU \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor IMU de las ofertas presentadas}}$$

1.1.10 Precio por Uso de las Instalaciones (VEP₂) (Valoración para soluciones que no implican la implantación del Sistema)

Se denomina PI, al Precio ofertado por Uso de las Instalaciones.

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 60 puntos:

$$VEP_2 = 60 \times \frac{PI \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor PI de las ofertas presentadas}}$$

1.1.11 Importe mínimo anual por renta por uso de instalaciones (VEP₃) (Valoración para soluciones que no implican la implantación del Sistema)

Denominando IM_i, al Importe Mínimo Anual ofertado por el uso de las instalaciones para el año de ejecución *i* de contrato, obtenemos el Valor Actual Mínimo evaluable (VAM) de cada oferta:

$$VAM = IM_1 + 0,97 \times IM_2 + 0,94 \times IM_3 + 0,92 \times IM_4 + 0,89 \times IM_5$$

La valoración de este apartado resulta de la aplicación de la siguiente fórmula, sobre un máximo de 20 puntos:

$$VEP_3 = 20 \times \frac{VAM \text{ de la oferta que se valora}}{\text{Mayor valor VAM de las ofertas presentadas}}$$

• VALORACIÓN ECONÓMICA GLOBAL (VE)

La Valoración Económica global (VE) será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada apartado técnico conforme a la siguiente fórmula:

$$VE = VEP_1 + VEP_2 + VEP_3 + VEP_4 + VEP_5 + VEP_6$$

cuando la solución de suministro eléctrico suponga el empleo del Sistema

ó

$$VE = VEP_1 + VEP_2 + VEP_3$$

cuando la solución de suministro eléctrico no suponga el empleo del Sistema

2. VALORACIÓN GLOBAL

La Valoración Global, será el resultante de sumar la puntuación obtenida, con los siguientes pesos:

$$VG = 0,45 \times VT + 0,55 \times VE$$

3. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

• VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Mesa de Contratación de Adif procederá a la apertura y análisis de la documentación del Sobre A y B, con exclusión del relativo a la proposición económica Sobre C, procediéndose a la calificación de la documentación, con anterioridad a la apertura de las ofertas económicas.

En caso de detectarse defectos materiales, errores u omisiones en la documentación administrativa se acordará la subsanación de los mismos, en un plazo de tres días, procediendo a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas del rechazo.

Tras la validación de la documentación contenida en el Sobre A se elaborará un Acta de Calificación de Documentación, indicando las admitidas a valoración técnica y, en caso de producirse, las excluidas del proceso de licitación y las causas por las que no han sido admitidas.

Las valoraciones técnicas de las ofertas presentadas se realizarán antes de la apertura de las proposiciones económicas, realizando un Informe Técnico de la Valoración obtenida por cada oferta, no pasando a la siguiente fase aquellas ofertas que no superen el mínimo requerido en la valoración técnica que se indica en este Pliego. En el supuesto de que algún aspecto técnico no estuviese suficiente claro para Adif, se solicitará aclaración antes de la valoración técnica definitiva.

La apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores se llevará a cabo, por la Mesa de Contratación, en el lugar, fecha y hora indicada en el anuncio de licitación.

La Mesa de Contratación, previa al acto de apertura de las proposiciones económicas, dará lectura al Acta de Calificación de Documentación, indicando aquellas que han sido admitidas a la fase de valoración económica.

A continuación, procederá a la lectura del Informe Técnico de Valoración con la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de valoración del Sobre B por cada una de las ofertas presentadas.

Posteriormente, se procederá a la apertura del Sobre C de las ofertas admitidas.

La Mesa de Contratación realizará la valoración global de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en este Pliego elevando su propuesta de adjudicación.

Los eventuales empates se resolverán considerando en primer lugar la oferta que presente una mayor puntuación en el criterio de mayor ponderación asignada, continuando con el siguiente criterio y así sucesivamente.

De persistir el empate en estas circunstancias, la licitación se adjudicará a la propuesta que tenga más PRE contratados con Adif en otras estaciones de viajeros/subestaciones.

No obstante, si persistiese el empate, se solicitarán a los licitadores que presenten una nueva oferta en el plazo de 48 horas.

Adif podrá declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el pliego, o a otras causas que fuesen fundadas.

• RENUNCIA DEL ADJUDICATARIO

El Adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación y ejecución del contrato en los términos previstos en el presente PCP.

En este caso, y si la misma se produjera dentro del primer año de ejecución del contrato, al objeto de no perjudicar los intereses de terceros interesados en el despliegue de PRE, Adif podrá dirigirse al resto de oferentes que hubieran concurrido a la licitación, en función de la valoración global que hubieran obtenido (de mayor a menor).

En el supuesto de que así lo hiciera, se ofrecerá la posibilidad de efectuar su propuesta de despliegue, previa ratificación formal de su oferta, en los términos y condiciones que hubieran ofertado en su día, y durante el

tiempo que quedase de ejecución de contrato. Estos oferentes podrán, en todo caso, desestimar el ofrecimiento de Adif.

De asumir la propuesta de despliegue, el nuevo Adjudicatario realizará los trámites de formalización de contratos previstos en este PCP, excepto el del pago del anuncio de licitación.

En el caso de que ninguno de ellos estuviera interesado en continuar el despliegue de PRE en la estación de viajeros sobre la que existe una renuncia del Adjudicatario, podrá iniciar un nuevo procedimiento de licitación sobre la misma.

En ningún caso, Adif realizará el despliegue de PRE, de forma directa o indirecta, en caso de renuncia del Adjudicatario o en el supuesto de que no hubieran existido propuestas de despliegue sobre las estaciones de viajeros en las que se podían efectuar propuestas.

4. GARANTÍAS

Deberán constituirse las siguientes garantías:

- **GARANTÍA PROVISIONAL**

Será requisito necesario para acudir a la licitación el acreditar la constitución previa de una garantía provisional equivalente a 3.000 €.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores, excepto al Adjudicatario, inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del Adjudicatario hasta la formalización del contrato, pudiéndose constituir mediante cheque bancario a favor de Adif por el importe señalado, o mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados que se acompañan en el Anexo 3.

- **GARANTÍA DEFINITIVA**

Se constituye para garantizar y salvaguardar los intereses de Adif en relación con los espacios e instalaciones cedidas y la buena ejecución del contrato.

En el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar ante Adif, mediante entrega del documento correspondiente, la presentación y depósito de dicha garantía definitiva equivalente a una anualidad de la renta fija mensual por disponibilidad de plazas de servicio y de aparcamiento si procede; así como la fianza contemplada en La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos sobre los conceptos de arrendamientos previstos en este PCP, cuando proceda.

Esta garantía se podrá constituir mediante cheque bancario, aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caucción celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, de conformidad en los modelos normalizados que se acompañan en el Anexo nº 3.

5. FORMALIZACIÓN

El contrato se formalizará entre las partes en documento privado. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el Adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este

caso, el Adjudicatario se compromete a entregar a Adif dos (2) copias autorizadas y dos (2) copias simples de dicha escritura, dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha del otorgamiento.

En el supuesto de que la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE sea mediante el empleo del Sistema de Adif, junto a la firma del contrato mencionado en el párrafo anterior, las partes formalizarán el correspondiente contrato de licencia, que se encuentra como Anexo 6 de este PCP.

El Adjudicatario deberá presentar los siguientes justificantes antes de la firma del contrato:

- Pago de los gastos del anuncio de licitación, en el caso de que existiera y en la proporción que se le indique.
- Constitución de la garantía definitiva.
- Copia del seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad en los términos que se indican en el presente pliego.
- Documentación administrativa, en caso de ser adjudicataria una Unión Temporal de Empresas, de la formalización de dicha Unión.
- Pago del importe por el análisis de viabilidad técnica, de conformidad con lo estipulado en el *Procedimiento para las Solicitudes de Análisis de Puntos de Recarga Eléctrica (PRE) Públicos*. El importe de ese estudio se encuentra recogido en el Anexo 2.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Al presente Pliego y al contrato derivado del mismo le son de aplicación:

- *Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.*
- *Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.*
- *El Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.*
- *La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en su desarrollo en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*
- *La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.*
- *Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.*
- *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.*
- *Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.*
- *Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.*
- *Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.*
- *Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos.*

Cuantas normas que sean de aplicación en esta materia y, en último término, por las normas del Código Civil y demás normas vigentes aplicables, incluida la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para aquellas cuestiones en las que fuese procedente .

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan derivarse de la preparación y adjudicación del contrato serán competentes los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Las cuestiones derivadas de sus efectos y extinción se atribuirán a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil que resulten competentes conforme al fuero establecido en el artículo 15 de la *Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado de Instituciones Públicas*.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. DERECHOS DE USO DE LA PATENTE: PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Todos los derechos de propiedad industrial e intelectual de la PATENTE P-NAC 201130502, con título “Sistema y Procedimiento del control de carga de baterías desde el sistema eléctrico ferroviario”, corresponden a Adif en exclusiva, y como tal todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, quién podrá ejercerlos por el tiempo de duración legal en la forma más amplia que la Ley permita, y con los efectos que ésta determine.

La denominación de la marca “Ferrolinera” constituye una marca registrada ante la Oficina Española de Patentes y Marcas, de la que es titular el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del contrato, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca Ferrolinera, excepto en la estación de viajeros donde se haya adjudicado el PRE.

Si el Adjudicatario opta por la utilización del Sistema de Adif protegido por la patente como solución técnica para el suministro de energía eléctrica al PRE, será necesario que obtenga la correspondiente licencia, a cuyo otorgamiento se compromete Adif en los términos que figuran en el contrato de licencia que se acompaña como Anexo 6.

En el caso de que dicho Adjudicatario para la explotación del Sistema patentado optase sólo por suscribir una licencia de distribución o uso del sistema excluyendo la fabricación por sí mismo, deberá obtener el Sistema de cualquier empresa que cuente con una licencia de fabricación otorgada por Adif.

El Adjudicatario una vez obtenida la licencia no podrá cederla a terceros, ni conceder sublicencias, salvo autorización expresa y por escrito de Adif.

La licencia que se otorgue en ningún caso tendrá el carácter de exclusiva, pudiendo Adif como licenciente conceder otras licencias y explotar por sí mismo la invención.

2. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- **RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE PLAZAS DE RECARGA**

La Renta Fija se facturará anticipadamente con carácter mensual y se calculará en función de los precios ofertados por el número de plazas de cada tipología implantadas en la estación.

- **RENTA FIJA MENSUAL POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIO DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

La Renta Fija se facturará anticipadamente con carácter mensual y se calculará en función de los precios ofertados y el número de m2 necesarios para la implantación de la solución técnica, resultantes del replanteo final.

- **DERECHOS DE USO DE PATENTE SOBRE EL SISTEMA**

Para aquellas estaciones de viajeros/subestaciones en las que la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE sea mediante el empleo del Sistema de Adif, se facturará con carácter mensual y en los primeros diez días del mes siguiente, el importe del royalty en función del precio ofertado y el número de recargas efectuadas en el PRE. Este royalty incluirá la fabricación del sistema en el caso de que el Adjudicatario pueda fabricarlo por sí mismo y con su propia tecnología.

El Adjudicatario entregará mensualmente al Adif, y dentro de los tres primeros días del mes siguiente, el número total de recargas efectuadas en el PRE, en el modelo establecido al efecto.

Adif podrá realizar las verificaciones que considere necesarias para comprobar el número de recargas efectuadas.

En caso de que el Adjudicatario no facilite esta información, Adif podrá aplicar una estimación de actividad tomando como referencia el consumo del PRE dividido entre un consumo medio de 10 kw-h/vehículo.

Este concepto se facturará mientras la patente permanezca en vigor (fecha de solicitud de la patente el 31 de marzo de 2011 y fecha de publicación de la concesión de la patente el 04 de noviembre de 2013).

- **IMPORTE MÍNIMO ANUAL POR USO DE PATENTE**

Para aquellas estaciones de viajeros en las que la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE sea mediante el empleo del Sistema de Adif, a la finalización de cada año de ejecución del contrato se procederá al cálculo del importe total facturado en el año por derechos de uso de patente sobre el sistema, obtenido como suma de los importes facturados mensualmente. En el supuesto de que la suma de estos importes no superase el mínimo ofertado por el Adjudicatario para ese año de ejecución por este concepto, Adif procederá a emitir una factura complementaria por la diferencia entre éste y el importe total facturado realmente por los derechos de uso.

- **PRECIO POR USO DE INSTALACIONES**

Para aquellas estaciones de viajeros en las que la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE no sea el empleo del Sistema de Adif, se requerirá al Adjudicatario el pago de una renta variable por el uso de las instalaciones de Adif necesarias para realizar el suministro de energía eléctrica en el PRE que se facturará con periodicidad mensual y en los diez primeros días del mes siguiente y se calculará en función del precio ofertado y el número de recargas efectuadas en el PRE.

El Adjudicatario entregará mensualmente al Adif, y dentro de los tres primeros días del mes, el número total de recargas efectuadas en el PRE, en el modelo establecido al efecto.

Adif podrá realizar las verificaciones que considere necesarias para comprobar el número de recargas efectuadas.

En caso de que el Adjudicatario no facilite esta información, Adif podrá aplicar una estimación de actividad tomando como referencia el consumo del PRE dividido entre un consumo medio de 10 kw-h/vehículo.

De esta forma se facturará también este concepto a partir de abril de 2031 si el Adjudicatario ha optado por la utilización del sistema para suministrar a energía eléctrica al PRE

- **RENTA MÍNIMA ANUAL POR USO DE INSTALACIONES**

Para aquellas estaciones de viajeros en las que la solución técnica de suministro de energía eléctrica al PRE no sea el empleo del Sistema de Adif, a la finalización de cada año de ejecución del contrato se procederá al cálculo del importe total facturado por uso de instalaciones, obtenido como suma de los importes facturados mensualmente. En el supuesto de que la suma de estos importes no superase el mínimo ofertado por el Adjudicatario para ese año de ejecución por este concepto, Adif procederá a emitir una factura complementaria por la diferencia entre éste y el importe total facturado realmente por el uso de instalaciones.

De esta forma se facturará también este concepto a partir de abril de 2031 si el Adjudicatario ha optado por la utilización del sistema para suministrar a energía eléctrica al PRE.

- **RENTA ANUAL POR DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS PARA OTROS SERVICIOS (si procede)**

La facturación de la renta mínima anual garantizada por el uso de otros espacios vinculados con este contrato se realizará, mensualmente, por doceavas partes.

Para la determinación de la renta variable del ejercicio n , el Adjudicatario estará obligado a certificar en el primer trimestre del ejercicio $n+1$ la cifra de ventas anuales brutas del año n , IVA excluido, obtenida por las actividades comerciales autorizadas por Adif. Si este importe supera la renta mínima anual garantizada, Adif facturará la diferencia entre el importe de la renta variable y la renta mínima anual garantizada en un plazo de treinta días desde la recepción de la referida certificación.

Adif podrá realizar las auditorias que considere necesarias para verificar la cifra de ventas anuales brutas obtenidas en una instalación.

- **GASTOS, CONSUMOS Y COSTES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE MODIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA**

Las facturas que respondan a estos conceptos serán emitidas de acuerdo con la cadencia de toma de datos de facturación.

- **FORMA DE PAGO**

Todas las facturas emitidas deberán hacerse efectivas en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de emisión, mediante transferencia bancaria. Ninguno de los precios unitarios e importes facturados y ofertados incluirá el IVA que le sea de aplicación, el cual aparecerá facturado y desglosado de forma independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de impago, se devengarán los intereses de demora correspondientes de conformidad con la normativa legal que resulte aplicable.

3. MODIFICACIÓN DE LA POTENCIA DEMANDADA

El Adjudicatario podrá solicitar la modificación, al alza o a la baja, de la potencia demandada para los PRE instalados en las estaciones de viajeros de las que hubiera resultado adjudicatario, con el límite máximo contemplado en este PCP.

No obstante, las solicitudes de modificación a la baja de potencia no se podrán solicitar dentro de los 2 primeros años de ejecución de contrato.

La concesión de un incremento de potencia sobre el inicialmente solicitado quedará, en todo caso, condicionada según disponibilidad y en los límites que se contemplaron en la evaluación técnica realizada por parte de Adif.

4. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR ADIF

Los PRE instalados tomarán, energía del sistema eléctrico ferroviario en cualquiera de las formas previstas en este PCP.

En el caso del Sistema patentado por Adif está previsto para efectuar el control de carga de baterías desde el sistema eléctrico ferroviario, de forma que, desde la red de catenaria, se puedan alimentar masivamente vehículos eléctricos, y todo ello sin que afecte a la alimentación eléctrica de los trenes.

No obstante, el sistema de recarga eléctrica de las baterías de los vehículos eléctricos está supeditado a la energía disponible en el sistema eléctrico ferroviario excedente del consumo de las circulaciones que se encuentre en el trayecto en el que se haya instalado un PRE.

Por otra parte, Adif realiza una serie de trabajos de mantenimiento programados sobre las infraestructuras ferroviarias, entre el que se encuentra el sistema eléctrico, que obliga a la definición de unas bandas de mantenimiento en las que no se puede garantizar el suministro de energía eléctrica, por lo que el suministro eléctrico desde la LAC o desde las SET no puede ser continuado e ininterrumpido.

Los adjudicatarios son conocedores de las bandas de mantenimiento definidas para cada tramo en los que se encuentre la estación de viajeros sobre los que se instalará un PRE.

Adif informará en todo caso, de los trabajos de mantenimiento programado y que pueden afectar al suministro de energía eléctrica desde la LAC o desde las SET.

Adif no será responsable de las interrupciones del suministro de energía eléctrica al Adjudicatario en los siguientes casos:

- a) Para efectuar trabajos de mantenimiento de conformidad con la programación de bandas de mantenimiento contempladas y con los trabajos programados en las SET.
- b) Por cortes de suministro de energía de la compañía distribuidora a las Subestaciones que alimentan al PRE (desde la LAC o directamente desde la SET).
- c) Por sucesos en la infraestructura que requieran un corte de tensión en LAC o una puesta fuera de servicio de la alimentación de la Subestación.
- d) Por incidentes o accidentes causados por incidencias en la red ferroviaria, por terceras partes.
- e) Por causas meteorológicas o de fuerza mayor que requiera de un corte de tensión o provoque un corte de tensión en la LAC o de la alimentación desde la SET.

5. SEGUROS

El Adjudicatario se obliga a tener contratada con una Compañía de seguros y con carácter previo a la firma del contrato, una póliza de seguros de daños y responsabilidad civil, en cuantía suficiente y cuya cobertura ascenderá al menos a un 1.500.000 €, para cubrir los daños y responsabilidades que puedan derivarse del objeto del presente Pliego, inclusive el daño ecológico y medioambiental que pudiera producirse.

Dicha póliza deberá estar vigente hasta la finalización del contrato pudiendo exigir Adif en cualquier momento la exhibición de los documentos que acrediten que el Adjudicatario se encuentra al corriente de pago de las primas de estos seguros.

6. PUBLICIDAD

El importe de los gastos derivados de la publicidad de esta licitación, si procede, deberá ser satisfecho por el Adjudicatario, antes de la firma del contrato.

7. TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

El Adjudicatario se obliga a realizar la promoción de los PRE con carácter abierto al público, facilitando a Adif cuanta información, de carácter global, precisase sobre los servicios de recarga prestados. Adif dispondrá libremente de los datos de actividad facilitados a efectos de comunicaciones y control estadístico sobre la actividad desarrollada en la instalación.

La información mínima que el Adjudicatario pondrá a disposición de Adif, de forma mensual y carácter global, será al menos, la siguiente:

- Total de recargas eléctricas efectuadas, por tipo de estación de recarga.
- Total de consumo eléctrico gestionado por tipo de estación de recarga.

- Total de tiempo consumido en las recargas, por tipo de estación de recarga.

El Adjudicatario deberá tener en cuenta el contenido mínimo de información que se le requiere, en el supuesto de que no sea la entidad gestora del PRE, y que deberá incluir en la relación que se regule entre ellos. De igual forma, deberá contemplar en esa relación la posibilidad de facilitar información adicional, de carácter global, sobre el tipo de consumo que se efectúe en los PRE instalados en las estaciones de viajeros.

8. INFORMACIÓN A TERCEROS

El Adjudicatario, como promotor del PRE, deberá asegurarse de que la gestión comercial, tanto si la hace de forma directa como a través de un tercero independiente, se haga de forma apropiada, a través de canales de distribución que permitan el acceso a los servicios que se ofrecen. Entre estos canales deben figurar la presencia de los PRE desplegados en las estaciones de viajeros en espacios web y App específicas de servicios de recarga eléctrica con accesos gratuitos.

Tanto el espacio web como la App específica deberá permitir localizar y navegar hasta el PRE desde la ubicación marcada por el potencial usuario de la instalación.

Deberá igualmente permitir la reserva anticipada del PRE para garantizar la disponibilidad en el momento en el que se llegue al mismo para efectuar la recarga de las baterías del vehículo eléctrico.

En la información de PRE se debe de incluir, como mínimo, la relativa al tipo de conector, la potencia, el estado, el horario, precio, así como, la velocidad de carga y otros servicios que se presten en esa instalación.

La información sobre el precio de venta de la recarga eléctrica deberá venir recogido, como mínimo en €/kWh.

Los puntos PRE desarrollados empleando el Sistema de Adif deberán incluir una mención expresa a esta entidad y a su patente en el espacio web y App específica del Gestor.

En cualquier PRE implantado en la estación de viajeros que utilice el Sistema se deberá incluir, en todo caso, y en lugar bien visible y junto a la marca comercial del Adjudicatario, el logotipo de Adif y la referencia **Ferrolinera**, indicando que el servicio de recarga se vende bajo licencia de Patente de esta entidad, en este caso, por el uso de la marca **Ferrolinera** no se facturará royalty alguno.

Los adjudicatarios de los puntos PRE que no utilicen la toma de energía por el Sistema patentado deberán utilizar la marca **Ferrolinera**, en lugar bien visible y junto a la marca comercial del adjudicatario y el logotipo de Adif, siendo necesario que en este caso dicho Adjudicatario suscriba el contrato de licencia de marca, que se acompaña como Anexo 7, en el que se establece el royalty correspondiente.

Adif, por su parte, se compromete a incluir en su espacio web los puntos PRE desarrollados en sus estaciones de viajeros y se ubiquen en terrenos de Adif, incluyendo un enlace específico al Adjudicatario.

Por último, las partes podrán acordar el empleo de otros canales de difusión de los PRE.

El Adjudicatario se compromete a mantener actualizada esta información relevante en todo momento, comunicando al Adif cualquier modificación sobre aspectos contenidas en la misma.

9. INSPECCIÓN

Adif se reserva las más amplias facultades de inspección respecto de los espacios e instalaciones arrendadas contempladas en esta licitación. Dicha inspección se realizará por el personal que Adif designe al efecto, debiendo la empresa que resulte adjudicataria facilitar y/o aportar cuantos datos y/o documentos que, relacionados con el objeto del presente Pliego, le sean requeridos, permitiendo, en todo caso, el acceso del personal que Adif designe a dichas instalaciones.

Esta inspección se realizará de acuerdo a los procedimientos que Adif tenga vigentes.

El Adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del Adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso podrá alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con Adif, ni exigirse a éste responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato.

Las anomalías detectadas por Adif conforme a su derecho de inspección establecido en este PCP y comunicadas al Adjudicatario, deberán ser resueltas tan pronto sean comunicadas.

10. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Adjudicatario queda obligado a realizar, de su cuenta y a su cargo, todos los gastos necesarios para el mantenimiento, conservación y limpieza de todos los espacios e instalaciones cedidos.

De igual forma el Adjudicatario llevará a cabo las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de la actividad en el espacio e instalaciones cedidas, por su cuenta y a su exclusivo cargo, procediendo, además, a su equipamiento con cuantas instalaciones se precisen (suministro de energía eléctrica, agua, gas, etc.).

La adecuación de los espacios comunes, y en particular, los relativos al acceso viario a la estación de viajeros será realizada entre las partes, estableciendo como criterio de reparto, la Intensidad Media de Tráfico de acceso y dispersión en la estación que podrá medirse o estimarse, según sea el caso.

En caso de que deba realizarse una estimación de la Intensidad Media de Tráfico sobre la estación se medirá tomando en consideración:

- a) El número de recargas efectuadas en el PRE (se consideran 2 movimientos por recarga)
- b) El número de vehículos ligeros que acceden/salen de la estación, sean en forma de vehículos privados o públicos (taxi). En este sentido se considera que el número de vehículos ligeros es el equivalente al tráfico anual de viajeros en la estación dividido entre 2 viajeros por vehículo (se consideran 2 movimientos por vehículo)
- c) Otro tipo de vehículos de servicio público (autobuses o autocares) en el caso de que accedieran a la estación.

11. OBRAS E INVERSIONES EN INSTALACIONES

• OBRAS SOBRE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES

Toda obra a realizar en los espacios e instalaciones cedidas, así como los costes de adaptación de las instalaciones e infraestructuras de Adif para suministrar la energía eléctrica al PRE, será de cuenta y cargo del Adjudicatario, siendo precisa siempre la autorización expresa y por escrito de Adif, previa al inicio de las mismas.

Lo hitos significativos de las actuaciones de este capítulo se recogen en el siguiente esquema:

a) Proyecto constructivo.

En base a la solución de conexión, a las características de la instalación para la misma y a su replanteo, el Adjudicatario realizará por su cuenta y cargo el Proyecto Constructivo donde se definan, valoren u condicionen las actuaciones necesarias, este documento se presentará a Adif para su revisión técnica.

El contenido del proyecto se atenderá a lo indicado al Anejo Técnico, que se adjunta al presente Pliego como Anexo 1, así como su visado y legalización.

b) Acta de revisión técnica del proyecto.

Este documento sirve como acreditación de la revisión y aprobación del Proyecto presentado por el Adjudicatario, y en el mismo se incluirá el tipo de inversiones e importes aprobados (Ia).

c) Acta de inicio de trabajos.

Es un documento que recogerá el inicio de las obras y contendrá al menos información sobre la fecha de inicio, el plazo de ejecución, y el importe previsto de las obras a ejecutar.

d) Ejecución de las obras.

Serán llevadas a cabo por el Adjudicatario, siendo éste el responsable único de cuantos pagos de cualquier naturaleza, sean inherentes a la ejecución de las mismas, así como de la obtención y pago de todas las licencias, permisos y tasas que sean preceptivos para la realización de las mismas por parte de la Administración Local, Autonómica o Estatal. Así mismo, será responsable de cuantas indemnizaciones se puedan derivar del incumplimiento de las disposiciones generales o particulares relativas a la Seguridad Social, salud laboral, respecto de los trabajadores que destine a la ejecución de tales obras, y de todos los perjuicios y daños que se produzcan a terceras personas derivados de la ejecución de las mismas, debiendo igualmente cumplir todas las prescripciones relativas a la normativa de prevención de riesgos laborales vigentes y toda la normativa de Adif.

Adif podrá realizar visitas de inspección y seguimiento de las obras y tendrá acceso a toda la documentación técnica de las mismas. Cualquier modificación del proyecto aprobado deberá contar con la debida autorización de Adif de forma previa a su ejecución, y no se ejecutará sin dicha autorización.

Las actuaciones que se realicen dentro del subsistema de energía (LAC o Subestaciones) deben ser realizadas por empresas con las habilitaciones necesarias y clasificadas para la realización de trabajos en la infraestructura ferroviaria (electrificación y subestaciones), según se indica en el “Procedimiento para las solicitudes de análisis de puntos de recarga eléctricos (PRE) públicos”.

e) Recepción y puesta en servicio.

Se atenderá a lo indicado en el Anejo Técnico

f) Acta de comprobación de inversión

Finalizadas las obras, es el documento por el que se da fe de las obras realizadas, acreditando, convenientemente, que han sido liquidadas a los proveedores y determinándose el importe final de dicha obra a efectos contractuales si los tuviera.

La conformidad por parte de Adif con el proyecto y las obras no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad por los defectos que pudiesen existir y las consecuencias que pudiesen derivarse de los mismos.

• INVERSIONES Y SU TRATAMIENTO

Si el Adjudicatario, considerase la necesidad de realizar alguna, deberá presentar ante Adif el Proyecto correspondiente, que deberá ser autorizado expresamente para su ejecución. La autorización de ejecución se recogerá en Adenda al contrato, en donde constarán las modificaciones de contrato que se hubiesen acordado en los términos previstos en este PCP.

La propuesta de estas inversiones, tras su análisis por Adif, quedarán clasificadas como:

a) Inversiones en instalaciones fijas

Adif podrá garantizar su importe durante la ejecución del contrato si se consideran necesarias y debidamente justificadas.

La totalidad de la inversión deberá quedar totalmente amortizada, normalmente, durante la vigencia total del contrato, y a la finalización del contrato las obras o instalaciones que el Adjudicatario haya acometido, quedarán siempre en beneficio de Adif, sin derecho alguno por parte del Adjudicatario a contraprestación de ningún tipo.

- **Importe Garantizado**

Se calcula mediante la siguiente fórmula:

$$I_g = \frac{I_v \times M_p}{D_u}$$

Donde:

- I_g , es el importe garantizado (sin contar subvenciones salvo que sean reintegrables).
- I_v , es el importe de las inversiones realizadas, comprobadas y ligadas al espacio cedido. (El importe de la Inversión realizada deberá ser menor o igual al de la Inversión aprobada, la)
- M_p , es el nº de meses pendientes de transcurrir hasta el final de la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por Adif.
- D_u , es el plazo total en meses que dura la amortización, de acuerdo con el plan de amortización autorizado por Adif.

Para el cálculo del Importe Garantizado será necesario que, a la terminación de la ejecución de la inversión, el Adjudicatario facilite a Adif las oportunas certificaciones de obra, facturas o documentos que acrediten de forma suficiente, a juicio de Adif, el coste total de la misma, desglosando el importe de las instalaciones desmontables, aportando igualmente documentación acreditativa de que las obras han sido debidamente liquidadas a sus proveedores.

- **Derechos sobre el importe garantizado**

a) En el supuesto de que el contrato se resolviera de conformidad con el punto a) de las causas de resolución y extinción recogidas en este PCP, y siempre que dicha extinción o resolución no sea por causas imputables al Adjudicatario, éste tendrá derecho a percibir de Adif una indemnización equivalente al Importe Garantizado (I_g). El Adjudicatario no podrá reclamar ningún otro tipo de indemnización.

b) En el caso de que el contrato se resolviese por causas imputables al Adjudicatario, éste no tendrá derecho al abono de cantidad alguna en concepto de Importe Garantizado (I_g) por las inversiones realizadas, quedando las obras en beneficio de Adif.

b) Inversiones en instalaciones móviles o desmontables.

Son las efectuadas en los equipamientos desmontables y sus equipos auxiliares realizados en los espacios cedidos. Entre los equipamientos desmontables se encuentran los propios PRE.

Finalizado el contrato el Adjudicatario se compromete a dejar el espacio cedido en las mismas condiciones en las se le entregaron, retirando a su cuenta y cargo, cualquier instalación desmontable o móvil que hubiese utilizado en la explotación del espacio, garantizando, cuando así se hubiera determinado, la transición de explotadores en los términos previstos en este PCP.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES**

La ejecución de las obras descritas en los puntos anteriores deberá de comenzar en el plazo que se pacte.

Si transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior de inicio de las obras, éstas no se hubieran iniciado por causas no justificadas, Adif podrá resolver el contrato, quedando a su favor la garantía en concepto de indemnización.

El Adjudicatario podrá solicitar la prórroga de los plazos establecidos para el inicio y finalización de las obras, que será concedida por Adif en el supuesto que existan razones que justifiquen la demora en el comienzo de estas. Adif podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras, para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto autorizado, sin que por dicha inspección o control pueda derivarse responsabilidad alguna para Adif. Terminadas las obras se levantará un acta donde se recogerán las instalaciones que se han realizado, la cual formará parte del presente contrato.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y COORDINACIÓN EMPRESARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el Adjudicatario deberá establecer contacto con la/s persona/s responsable/s de la Prevención de Riesgos Laborales del centro o centros en los que va a realizar el objeto del contrato.

Serán de aplicación los procedimientos operativos de coordinación de actividades empresariales P.O.P. 12 y P.O.P 16, en todo lo que no contradiga el presente PCP y recogidos en el Anexo 5 a este PCP.

Si durante la vigencia del contrato fuera preciso, para la realización de la actividad, contar con una habilitación administrativa, quien resulte Adjudicatario se obliga a su exclusivo cargo a obtener la habilitación que resulte preceptiva. Igualmente se obliga a que el personal o medios que vayan a prestar sus servicios en el ámbito ferroviario cuenten con la capacitación, habilitación y homologación, que resulten preceptivas según la normativa del sector que resulte de aplicación, que les permitan la realización de sus funciones con las debidas garantías de seguridad y eficiencia.

13. LICENCIAS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Adjudicatario la totalidad de los gastos de obtención de licencias e impuestos de carácter estatal, autonómico o local que se pudieran generar exclusivamente como consecuencia de la actividad a desarrollar por el Adjudicatario en las instalaciones cedidas o para la realización de las obras o inversiones autorizadas por Adif.

En el caso de que estos tributos sean liquidados por Adif, éstos serán repercutidos en la cuantía que corresponda, corriendo por cuenta del Adjudicatario todos los gastos y tributos que puedan recaer sobre este contrato o sobre cualquiera de las operaciones físicas o jurídicas que de él se deriven.

14. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN/MEDIDAS DE EMERGENCIA

El Adjudicatario deberá comprometerse al cumplimiento de la legislación que en materia de Protección Civil y Seguridad se encuentre en vigor en el momento de la firma del contrato, comprometiéndose a la elaboración del Plan de Autoprotección/Medidas de Emergencia, relativo a las actividades que vaya a realizar en el espacio cedido.

En el caso de que eventualmente se produzca una situación de emergencia o alarma que requiera de la comunicación y aviso a los servicios públicos de ayuda externa y dada las afectaciones que pudiera tener, a la circulación e infraestructura ferroviaria, el Adjudicatario dará aviso al Centro de Protección y Seguridad de Adif de referencia en la zona cuyos datos se facilitarán a la firma del contrato.

Se garantizará en todo caso que, una vez finalizado el período de explotación fijado en contrato, la instalación se encuentre en las mismas condiciones que se encontraba antes de la cesión por Adif.

15. CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES

El Adjudicatario designará por escrito uno o varios interlocutores válidos para los aspectos relacionados con el Medio Ambiente.

- **Obras:** Si se autorizase al Adjudicatario la realización de obras, las licencias y autorizaciones requeridas, las obligaciones y las retiradas de los residuos producidos en la obra serán titularidad del Adjudicatario.
- **Responsabilidades:** En el supuesto de que Adif fuera condenado como responsable civil en procedimiento civil o penal, o sancionado como consecuencia de cualquier actividad o inactividad atribuible al Adjudicatario, incluidas las derivadas de la falta de obtención de licencias administrativas y del incumplimiento de la normativa ambiental, éste quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta (30) días desde el requerimiento que al efecto le haga Adif, el montante dinerario que se derive del fallo de la sentencia o de la sanción, o de los gastos totales que hubiere necesitado efectuar Adif para no resultar sancionado

Se prestará especial atención al cumplimiento de la legislación referente a suelos, vertidos, ruidos, emisiones, residuos y sustancias peligrosas

- **Obligaciones del Adjudicatario:** Informar a Adif, en el caso de que las actividades a desarrollar en el espacio cedido sean actividades reguladas susceptibles de generar contaminación o residuos que precisen de un sistema de gestión específico, del sistema empleado y de las medidas de prevención existentes, aportando los certificados existentes al efecto. Antes del 30 de enero de cada año remitirá a Adif un informe sobre los residuos generados, su clase y cantidad, junto con los correspondientes certificados emitidos por el gestor de residuos autorizado que los haya retirado.

El Adjudicatario está obligado a comunicar al responsable del contrato cualquier previsible emisión a la atmósfera, vertidos, residuos o cualquier liberación de sustancias agresivas al medio ambiente, así como los potenciales o accidentales. Así mismo será responsable de sus emisiones, vertidos, ruidos y generación de residuos.

Los responsables de gestión ambiental de Adif, así como el responsable del contrato podrán solicitar en todo momento las evidencias que garanticen el correcto cumplimiento de la normativa ambiental (autorizaciones, gestión de residuos peligrosos, autorización de vertido, límites de ruido, etc).

Asimismo, llegada la extinción del contrato, si se hubieran llevado a cabo actividades susceptibles de provocar la contaminación del inmueble, el Adjudicatario deberá aportar Certificado emitido por entidad independiente acreditando su correcto estado, así como las actuaciones que se hayan llevado a cabo para su limpieza.

Será de cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario, si así fuera preciso, la recuperación y el saneamiento ambiental de los terrenos cedidos, a la finalización del contrato o a su extinción o resolución anticipada, o en cuanto ocurra algún derrame o fuga en la instalación, así como el estricto cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial de ámbito nacional, autonómico o local.

El Adjudicatario deberá de mantener de forma permanente la limpieza en las instalaciones de Adif donde realiza su trabajo. Si hiciera falta modificar algunas instalaciones comunes como (desagües, canalizaciones, balizamiento...) lo comunicará por escrito al responsable del contrato y éste, si procede, lo autorizará por escrito, debiendo asumir el Adjudicatario cualquier responsabilidad derivada de las obras.

El Adjudicatario deberá asegurar que todo el personal implicado en la prestación del servicio, tienen la formación adecuada y están correctamente informados del trabajo a realizar incluidas las posibles soluciones incidentales. Igualmente, el Adjudicatario contará con las licencias y/o autorizaciones administrativas pertinentes de carácter ambiental, que actualmente sean precisas o que pudieran resultar necesarias en el futuro, para la prestación del servicio objeto de este contrato durante la vigencia del mismo.

16. CESIÓN DEL CONTRATO

Cuando en el activo cedido se ejerza una actividad empresarial o profesional, el Adjudicatario podrá subarrendar el activo, mediante el correspondiente contrato de subarrendamiento contando con la autorización previa, expresa y por escrito de Adif.

Adif tiene derecho a una elevación de renta del 10 por 100 de la renta en vigor en el caso de producirse un subarriendo parcial, y del 20 por 100 en el caso de producirse la cesión del contrato o el subarriendo total de las superficies cedidas.

No se reputará cesión el cambio producido en la persona del Adjudicatario por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la sociedad arrendataria. Adif no tendrá derecho a la elevación de la renta prevista en el apartado anterior.

Al margen de lo recogido en las cláusulas de resolución y extinción sobre este particular, en el supuesto de que la cesión o el subarrendamiento se hubiesen realizado sin haber solicitado previamente a Adif el consentimiento recogido en el párrafo primero de este apartado, y Adif tuviese conocimiento de este hecho a través de otros medios, se emitirá la correspondiente factura complementaria de elevación de renta para regularizar la situación desde el comienzo de la misma.

No se entenderá cesión del contrato si esta se produce encontrándose el Adjudicatario en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes causas:

- a) Por necesidades del servicio ferroviario o cuando resulte necesario disponer de los espacios cedidos para poder cumplir con una disposición gubernativa o de cualquier autoridad de la Administración Pública en base a la declaración de utilidad pública, o de interés general, o en caso, que puedan verse afectados como consecuencia del cambio de uso que pueda producirse por modificación del Plan de General de Urbanismo.

En estos casos, Adif comunicará al Adjudicatario por escrito la extinción del contrato con una antelación de seis meses respecto de la fecha en que debe producirse dicha extinción, comprometiéndose el Adjudicatario, en este supuesto, a dejar libre y expedita a favor de Adif dicha instalación dentro de este plazo. En este supuesto, al Adjudicatario no le corresponderá indemnización alguna, salvo las relacionadas con los Importe Garantizados (Ig) conforme se determinan en este PCP.

- b) Por destinar los espacios cedidos a actividades distintas a las contempladas en el presente contrato y no autorizadas previamente por Adif.
- c) Por estar el Adjudicatario al descubierto en el pago de la renta, o de cualquiera de las cantidades cuyo pago le correspondiera, durante dos meses consecutivos.
- d) Por la realización de obras o ubicación de nuevas instalaciones en los espacios cedidos sin autorización de Adif.
- e) Por incumplimiento del proyecto autorizado por Adif.
- f) Si transcurrido el 50 % del plazo previsto para las obras, éstas no se hubieran iniciado por causas no justificadas, a juicio de Adif. En este supuesto, las garantías que se hubiesen constituido para la ejecución podrán quedar a favor de Adif en concepto de indemnización.

- g) Si las obras autorizadas no se hubieran ejecutado dentro del plazo indicado por causas no justificadas. En este supuesto, las garantías que se hubiesen constituido para la ejecución podrán quedar a favor de Adif en concepto de indemnización.
- h) Por no disponer o estar al descubierto en el pago de los seguros previstos en el presente contrato.
- i) Por infringir o no observar estrictamente la normativa sobre funcionamiento y seguridad de la estación de viajeros.
- j) Por no encontrarse en posesión de las autorizaciones y licencias necesarias, para el ejercicio de la actividad, o para la ejecución de obras e inversiones, o éstas fueran denegadas, suspendidas o retiradas. Así como la imposición de una sanción administrativa grave en relación con el ejercicio de la industria o actividad que lleva a cabo el Adjudicatario.
- k) Por ceder, traspasar, subrogar o subcontratar sin contar con la correspondiente autorización de Adif por escrito.
- l) Por la falta de constitución de las garantías estipuladas, y, en su caso, la falta de reposición de las mismas.
- m) Por la falta de calidad reiterada en la prestación de los servicios, evidenciada por los clientes por sus quejas o reclamaciones.
- n) Por no facilitar los datos de actividad.
- o) Por no destinar los puntos de recarga eléctrica al uso público.
- p) Por hacer uso de la patente de Adif sin obtener la correspondiente licencia, contraviniendo sus términos o una vez finalizada la vigencia del contrato de licencia que hubiese suscrito para otros fines u ámbitos diferentes a los estrictamente contemplados.
- q) Por incumplir los requisitos de solvencia contemplados en el Sobre A y/o los compromisos realizados en el Sobre B, y de forma especial, en el supuesto en el que, de existir varios licitadores, los puntos otorgados en la valoración técnica y sobre los que incumple el Adjudicatario, no le hubieran permitido ser la mejor oferta.

En todos los supuestos contemplados, excepto cuando se haya previsto de forma expresa en el PCP un plazo diferente, Adif notificará al Adjudicatario la necesidad de corregir las causas de posible resolución en un plazo de tiempo de 30 días.

Serán causa expresa de extinción las siguientes:

- a) No completar la instalación del PRE en el plazo acordado.
- b) Por acuerdo de ambas partes, que deberán, manifestar por escrito alegando causa justificada y con una antelación no inferior a 6 meses respecto de la fecha en que deba producirse sus efectos. En este caso, se establecerá escrito de extinción donde se recogerán, además de las causas que lo justifican las condiciones económicas de dicha extinción.

Se contempla expresamente como causa justificativa sujeta a acuerdo mutuo de extinción la modificación del horario de las bandas de mantenimiento que afecte a la LAC y por ello al suministro de energía eléctrica al Sistema, en particular cuando la modificación suponga pasar del horario nocturno a diurno.

- c) Por petición expresa del Adjudicatario, que deberá comunicarla a Adif, al menos con una antelación de 6 meses antes del abandono efectivo. En este supuesto, Adif cobrará una penalización equivalente al 50 % de la renta fija del período que quede hasta cumplir la totalidad de la vigencia del contrato, con un máximo de una anualidad.

El Adjudicatario no tendrá derecho a percibir devolución alguna de los pagos anticipados, si los hubiese realizado.

Asimismo, en el supuesto de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, si se hubiera previsto un período de carencia inicial sin devengo de renta o con renta inferior a la estipulada en los cuadros anteriores, el adjudicatario deberá satisfacer a Adif el importe mínimo de los distintos componentes de la renta previstos en el presente pliego, correspondiente al período de carencia aplicado.

18. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

A la finalización del contrato, cualquiera que sea la causa de su extinción, tanto por finalización del plazo como por resolución anticipada, el Adjudicatario deberá dejar el espacio y las instalaciones de la terminal transporte de mercancías libre y expedita, a disposición de Adif y en las mismas condiciones en que le fueron entregadas. Si se produjese el abandono anticipado del contrato será de aplicación las indemnizaciones que a tal fin recoja el presente PCP.

Los gastos que se originen por el levantamiento de las obras o instalaciones correrán a cargo del Adjudicatario, pudiendo Adif ejecutar subsidiariamente los trabajos que no haya efectuado el titular con cargo a éste. El mero retraso en el abandono de las instalaciones conllevará una penalización por la cantidad de 500 € por cada día de retraso a contar a partir de la fecha de finalización del contrato, pudiendo ejecutar Adif la garantía establecida al efecto.

No obstante lo anterior, las partes podrán acordar, con una antelación mínima de 6 meses a la terminación del contrato y mediante un Acta de Reconocimiento, el mantenimiento de ciertas obras, materiales, equipos e instalaciones tanto desmontables como no desmontables; elementos que revertirán gratuitamente y libre de cargas a Adif siempre que estuvieran amortizados de conformidad con los cuadros de amortización acordados entre las partes, salvo los elementos declarados como críticos para asegurar la transición entre explotadores.

Una vez resuelto el contrato, Adif tomará posesión de los bienes e instalaciones, pudiendo solicitar a las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y telefonía, la suspensión del correspondiente suministro.

Igualmente, Adif no asumirá ningún tipo de obligación laboral o económica del titular de la adjudicación, vinculada o no a la actividad objeto del contrato, incluyendo los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el Adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que en ningún caso pueda entenderse que la entrega de las instalaciones y medios implique la sucesión de empresas prevista en el artículo 44 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO 1

ANEJO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA RFIG

ANEXO 2

ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICA

ANEXO 3

MODELOS DE FIANZA

ANEXO 3.1

MODELO DE FIANZA PROVISIONAL

ANEXO 3.2

MODELO DE FIANZA DEFINITIVA

ANEXO 4

MODELOS DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

4.1 MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

4.2 MODELO DE OFERTA TÉCNICA

ANEXO 5

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE PREVENCIÓN

POP12+COORDINAC
ION+aprobado+CT+

POP16_INTRANET.p
df

ANEXO 6

MODELO DE CONTRATO DE LICENCIA

ANEXO 7
MODELO DE CONTRATO DE LICENCIA DE MARCA